



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.114 - 107/25
Paraná, jueves 12 de junio de 2025
Edición de 65 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACION	4
DTO-2025-980-E-GER-GOB	
EMISIÓN DE PAGO A PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA	4
DTO-2025-981-E-GER-GOB	
APRUEBA CONTRATOS TEMPORARIOS DE MDH	5
DTO-2025-982-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GINSA S.A.	7
DTO-2025-983-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE ANTOLA, CARLOS F.	8
DTO-2025-984-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE RIVAS, IGNACIO.....	8
DTO-2025-985-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE LUTI GUERRERO, RODRIGO J.	9
DTO-2025-986-E-GER-GOB	
APRUEBA LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA - HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN ROQUE	10
DTO-2025-987-E-GER-GOB	
NULIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/23 POR DECRETO Nº 4835/22 MPlyS.....	10
DTO-2025-988-E-GER-GOB	
DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE BRUPBACHER, URIEL M.	11
DTO-2025-989-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.	11
DTO-2025-990-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A LITORAL ASISTENCIAL MEDICA S.R.L.....	14
DTO-2025-991-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES DE SCHENONE, LEANDRO S.....	15
DTO-2025-992-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	15
DTO-2025-993-E-GER-GOB	
APORTES NO REINTEGRABLES A RESIDENCIAS GERONTOLÓGICAS.....	18
DTO-2025-994-E-GER-GOB	

INICIO SUMARIO A ACUÑA, CARLOS H.	18
DTO-2025-1223-E–GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE GARCIA, RICARDO M.	20
DTO-2025-1224-E–GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE GALLEGOS, MARIANO	21

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	21
RESOLUCION Nº 0179/24 MSJ	
RECOMPENSA POR DATOS SOBRE LA DESAPARICION DE FABIANI, ENRIQUE HECTOR	21
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	23
RESOLUCION Nº 875/24 UEP	
CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	23
RESOLUCION Nº 876/24 UEP	
DECLARA FRACASADO PROCESO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS	23
RESOLUCION Nº 877/24 UEP	
AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE OBRA	24
RESOLUCION Nº 878/24 UEP	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2024 UEP	24
RESOLUCION Nº 879/24 UEP	
CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS	24
RESOLUCION Nº 880/24 UEP	
CERTIFICADOS DE ADECUACION PROVISORIA	25
RESOLUCION Nº 881/24 UEP	
CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA	25
RESOLUCION Nº 882/24 UEP	
CONFORMACIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA	25
RESOLUCION Nº 883/24 UEP	
ACTA DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS	26
RESOLUCION Nº 884/24 UEP	
NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION	26
RESOLUCION Nº 885/24 UEP	
ESTABLECE HORARIO REDUCIDO UEP	27
RESOLUCION Nº 886/24 UEP	
RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN UEP Nº 862/24	27
RESOLUCION Nº 887/24 UEP	
CONTRATO ENTRE LA UEP Y PATAT SRL	28
RESOLUCION Nº 888/24 UEP	

SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO DE OBRA	28
RESOLUCION Nº 889/24 UEP	
CONTRATOS / CONSULTORIA DE PROGRAMA.....	28

SECCION COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACION**

DTO-2025-980-E-GER-GOB

EMISIÓN DE PAGO A PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 15 de Mayo de 2025

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses por mora en el pago de Certificados de Obra, efectuado por la firma PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA, contratista de la obra: "Ampliación y Reparación Escuela N° 82 "Dr. Emilio J. Gouchón" – Colón – Departamento Colón"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 018/25 DGAYC, se aprobó la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 20 y N° 21 y sus Adecuaciones Provisorias, por la suma de \$ 151.843,43; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias la Asesoría Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también en las disposiciones del Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Tesorería de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la firma PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 151.843,43), en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 20 y N° 21 y sus Adecuaciones Provisorias, correspondientes a la obra: "Ampliación y Reparación Escuela N° 82 "Dr. Emilio J. Gouchón" – Colón – Departamento Colón", conforme la liquidación aprobada mediante la Resolución N° 018/25 DGAYC, norma legal que forma parte como Anexo IF-2025-00000697-GER#MIYS del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 16 – Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 08 - Ubicación Geográfica 01 del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones para cumplimiento del Artículo 2º, cumplido a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Darío Schneider

DTO-2025-981-E-GER-GOB

APRUEBA CONTRATOS TEMPORARIOS DE MDH

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 15 de Mayo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Humano, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la aprobación de los Contratos de Personal Temporario suscriptos con los agentes detallados en los Anexos que adjuntos forman parte integrante del presente (IF-2025-00000864-GER-DGD#MDH) y (IF-2025-00000865-GER-DGD#MDH) y la titular del Ministerio de Desarrollo Humano, para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican;

Que en cumplimiento con lo dispuesto por Resolución N° 595/2024 SGG se agregan los modelos de los contratos a suscribir;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha comunicado que de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 595/2024 SGG, la jurisdicción cuenta con cupos disponibles, dentro de su Planta Transitoria, aprobada por Ley N° 11.176 - Presupuesto 2025;,

Que obra en autos autorización del titular del poder Ejecutivo para la prosecución del trámite en cuestión;

Que la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional ha adjuntado el volante de registro de reserva contable;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección General de Recursos Humanos han dictaminado favorablemente respecto a la legalidad del procedimiento;

Que asimismo agrega que no existen objeciones que formular al respecto y entiende que una vez cumplimentada todas las intervenciones establecidas en el Decreto N° 3996/2024 GOB y en la Resolución N° 595/2024 GOB, se estaría en condiciones de elaborar la norma legal pertinente disponiendo la contratación interesada en autos;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la constitución de la provincia y de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 3996/2024 GOB y la Resolución N° 595/2024 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase los Contratos de Personal Temporario, celebrados oportunamente entre la titular del Ministerio de Desarrollo Humano, y los agentes detallados en los Anexos que adjuntos forman parte integrante del presente (IF-2025-00000864-GER-DGD#MDH) (IF-2025-00000865-GER-DGD#MDH) y en los que establecen las Cláusulas y Condiciones para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

ARTICULO 2º.- Reconócese todo lo actuado por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y la Oficina Provincial de Presupuesto, desde el 1º de enero de 2025 a la fecha del presente.-

ARTICULO 3º.- Impútese el egreso con cargo a los créditos presupuestarios que seguidamente se detallan: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 02/19/20/21 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1/3 - Función 20/32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/2/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 4º.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan a favor de los agentes detallados en el listado que como

Anexo forma parte integrante del presente, conforme a lo expresado en el Artículo 1º del presente acto administrativo.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativa Contable jurisdiccional a sus efectos y notifíquese a través de la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

ANEXO

	Apellido y Nombre	DNI	Última Norma que aprobó el CLO	Área de desempeño
1	Acosta Julián Alexis	38.514.078	Res. 122/24 M.D.H.	Dirección de Juventud y Niñez
2	Bolzan Betania Nerea	34.163.924	Res. 103/24 M.D.H.	Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI)
3	Butta Allende Agustina	28.676.919	Res. 228/24 M.D.H.	Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI)
4	Collaud Agustín Alejandro	40.990.463	Res. 122/24 M.D.H.	Dirección de Juventud y Niñez
5.	Den Dauw Stefania Valeria	36.380.808	Res. 228/24 M.D.H.	Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI)
6	Dietrich Silvina Mariela	23.619.738	Res. 099/24 M.D.H.	Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI)
7	Espiro Norma Lilian	34.014.702	Res. 103/24 M.D.H.	Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI)
8	Facello Dante Alberto	13.004.641	Res. 228/24 M.D.H.	Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI)
9	Fernandez Valentina	43.680.010	Res. 110/204 M.D.H.	Dirección de Juventud y Niñez
10	Ferro Piérola Amanda	39.256.777	Res. 110/204 M.D.H.	Dirección de Juventud y Niñez
11	Fuentes Copello Flavia	27.466.641	Res. 228/24 M.D.H.	Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI)
12	Graciani Camila Mariana	39.265.427	Res. 103/24 M.D.H.	Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI)
13	Loza María De Los Ángeles	27.157.936	Res. 103/24 M.D.H.	Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI)
14	Medina Nair Priscila	39.576.118	Res. 211/24 M.D.H.	Dirección de la Mujer
15	Novatti Verónica Mariela	27.157.154	Res. 099/24 M.D.H.	Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI)
16	Quintero María Victoria	36.910.305	Res. 103/24 M.D.H.	Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI)
17	Rodríguez María Berenice	36.583.636	Res. 110/24 M.D.H.	Dirección de Juventud y Niñez

18	Segovia Lucia Evelyn	35.299.310	Res. 228/24 M.D.H.	Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI)
19	Silva Rosario	24.078.250	Res. 103/24 M.D.H.	Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI)
20	Villalba Elisabet Natalia	37.332.745	Res. 103/24 M.D.H.	Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI)
21	Wolf Gonzalo Fernán	38.262.836	Res. 110/24 M.D.H.	Coordinación General Ministerial
22	Zarate Matías Fernando	27.006.694	Res. 103/24 M.D.H.	Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI)

DTO-2025-982-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GINSA S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 15 de Mayo de 2025

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa "GINSA S.A.", representada por el Dr. Julián P.PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo y morosidad en resolver el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en fecha 3/9/24 contra la Resolución N° 658 UEP del 20/08/24; y

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 29 de Abril de 2.025, siendo recepcionado por Mesa de entradas, salidas y archivos de la Gobernación; y

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, el mismo ha tenido constante tramitación y movimiento desde la fecha de su presentación, encontrándose actualmente en instancia de análisis final por los organismos competentes, al día de la fecha (08/05/25) se encuentra en la Fiscalía de Estado de la Provincia, previo a su resolución; y

Que toma intervención la Coordinación Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, manifestando: "Que en virtud de lo expuesto, habiéndose movilizado las actuaciones - es decir, las mismas no se encuentran paralizadas, sino que se encuentran en constante análisis por parte de las áreas y organismos competentes, más aun teniendo en cuenta que al tratarse de una apelación jerárquica - en donde deben intervenir indefectiblemente Organismos como la Fiscalía de Estado y la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia - (encontrándose todas las intervenciones dentro del plazo legal para realizarlas), considero que la situación no encuadraría en lo previsto en el Art. 44 de la Constitución de Entre Ríos tal cual lo plantea el recurrente, al no encontrarse la Administración subsumida en una conducta extralimitada o irregular en el cumplimiento de sus funciones; por lo que sugiero el rechazo del recurso de queja interpuesto; y

Que por ello, en esta instancia corresponde el rechazo del recurso interpuesto; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174 de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 a 74 de la Ley 7.060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificado por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: Recházase el Recurso de Queja interpuesto por el apoderado de la empresa "GINSA S.A."; contratista de la obra: "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y AMPLIACIÓN DE LA RED CLOACAL" GUALEGUAYCHÚ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS"; por presunto retardo y mora en resolver el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en fecha 3/9/24 contra la Resolución N° 658/24 UEP, el cual tramita con el R.U. N° 3060935; por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese del presente a la empresa "GINS A.S.A.", y en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-983-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE ANTOLA, CARLOS F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 15 de Mayo de 2025

VISTO:

La terna elevada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Antonio de Gualaguay, Departamento Gualaguay, para cubrir el cargo de Juez de Paz de la citada ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de estilo de fecha 17 de diciembre de 2024 suscripta por la Sra. Presidenta Municipal, el citado Municipio ha promulgado la Ordenanza N° 3232/24 HCD y eleva la terna de los ciudadanos propuestos para cubrir dicho cargo, a consideración de este Poder Ejecutivo para su oportuna elección; y

Que a tales efectos, se agrega la documental respectiva de los profesionales propuestos; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, sin objeciones legales que formular a la continuidad del trámite; y

Que el artículo 190º de la Constitución de la Provincia señala como requisitos para ser Juez de Paz, por remisión del artículo 192º del mismo cuerpo: 1) ser ciudadano argentino; 2) tener título de abogado nacional; 3) veintisiete (27) años de edad y 4) cinco (5) años por lo menos en el ejercicio activo de la profesión o en la magistratura; y

Que el artículo 175º inciso 18 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, faculta al Poder Ejecutivo para efectuar los nombramientos de Jueces de Paz, correspondiendo designar en esta oportunidad al Doctor Carlos Federico ANTOLA, DNI N° 23.473.380, quien acredita fehacientemente los requisitos exigidos para el cargo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase Juez de Paz de la ciudad de San Antonio de Gualaguay, Departamento Gualaguay, al Doctor Carlos Federico ANTOLA, DNI N° 23.473.380; quien reúne los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo; conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-984-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE RIVAS, IGNACIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 15 de Mayo de 2025

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, interesa la designación como COORDINADOR DE SUBSIDIOS Y APORTES, al Señor Ignacio RIVAS, D.N.I. N° 28.257.852, a partir del día 05 de Mayo del 2.025; quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174º y 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir del día 5 de Mayo de 2.025, COORDINADOR DE SUBSIDIOS Y APORTES del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al Señor Ignacio RIVAS, D.N.I. N° 28.257.852; con un nivel remunerativo equivalente a Funcionario-Político-Cargo 38-Ley 8.620.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-985-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE LUTI GUERRERO, RODRIGO J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 15 de Mayo de 2025

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Livio Pablo HOJMAN, D.N.I N° 23.539.550, al cargo de Director General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto N° 16/24 MSJ se designó al Dr. HOJMAN en el cargo de Director General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público; y

Que mediante misiva de fecha 30 de Abril de 2.025 fue presentada la renuncia a partir del día 09 de Mayo de 2.025, al cargo que detentaba, fundado en razones de índole personal; y

Que en virtud de ello, es necesaria la reorganización funcional del Organismo citado precedentemente, por lo que se requiere la designación de un nuevo Director General, proponiendo para tal fin al Dr. Rodrigo José LUTI GUERRERO, D.N.I N° 33.387.855; y

Que el Dr. LUTI GUERRERO reúne los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia que la función amerita; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Art. 174º y 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase a partir del día 09 de Mayo de 2.025, la renuncia presentada por el Señor Livio Pablo HOJMAN, D.N.I N° 23.539.550, al cargo de Director General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

ARTÍCULO 2º.-Designase a partir del día 09 de Mayo de 2.025, en el cargo de Director General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público al Dr. Rodrigo José LUTI GUERRERO, D.N.I N° 33.387.855, con domicilio real en calle Urquiza N° 1123 piso 5 Departamento "A", de la ciudad de Paraná, con un nivel remunerativo equivalente a Funcionario Político- Cargo 034 de la Ley N° 8.620.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-986-E-GER-GOB

APRUEBA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN ROQUE

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes 16 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones a efectuar el Llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra "Reestructuración y Reparaciones Varias, Readecuación de Instalación Eléctrica y Gases Medicinales Hospital Materno Infantil "San Roque" – Paraná – Departamento Paraná", con un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 301.073.268,18) en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de febrero de 2.025, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución Nº 037 DGAYC de fecha 04 de abril de 2.025.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 – Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 07 - Actividad 00 - Obra 45 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO**Darío Schneider**

DTO-2025-987-E-GER-GOB

NULIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/23 POR DECRETO Nº 4835/22 MPlyS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes 16 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la Nulidad del procedimiento de Licitación Pública Nº 05/23, dispuesto por Decreto Nº 4835/22 MPlyS para contratar la ejecución de la obra "Construcción de CAPS "Jeremias" – El Cimarrón – Departamento Federal", con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 33.860.862,59) en concepto de Materiales y Mano de Obra, con valores al mes de agosto de 2.022, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de ciento veinte (120) días corridos, acorde a la documentación aprobada por Resolución Nº 265 SSAYC de fecha 21 de octubre de 2.022.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO**Darío Schneider**

DTO-2025-988-E-GER-GOB

DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE BRUPBACHER, URIEL M.**PARANÁ, ENTRE RÍOS**
Viernes 16 de Mayo de 2025

VISTO:

El Decreto N° 51 MEHF, de fecha 11 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó al CPN Uriel Maximiliano BRUPBACHER como Secretario de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que se estima pertinente dejar sin efecto la citada designación, atento a su nombramiento como integrante del Directorio y Presidente de Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA);

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente, la designación del CPN Uriel Maximiliano BRUPBACHER, M.I. N° 24.630.813, como Secretario de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dispuesta por Decreto N° 51/23 MEHF, de conformidad a lo expresado en los considerandos de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Fabián Boleas**

DTO-2025-989-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.**PARANÁ, ENTRE RÍOS**
Lunes 19 de Mayo de 2025

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Dr. Roberto David Krochik, en su carácter de apoderado de la empresa ERNESTO RICARDO HORNUS S.A. contra la Resolución N° 1664 MPIYS de fecha 02 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 65/71 la empresa ERNESTO RICARDO HORNUS S.A. interpone Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto ante el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos contra la Resolución N° 1664/21 MPIyS, argumentando que la Resolución resulta de una arbitrariedad e ilegitimidad manifiesta, imponiendo a la contratista un perjuicio económico al no reconocer el legítimo derecho al cobro de intereses por pago fuera de termino de las diferencias de alícuotas de ingresos brutos, las que fueron previamente reconocidas mediante Resolución N° 1622/20 MPIyS; y

Que por la citada norma legal, se rechazó el reclamo efectuado por la empresa ERNESTO RICARDO HORNUS S.A., contratista de la obra: "PLAN DIRECTOR DE AGUA POTABLE VILLAGUAY 1RA. ETAPA", respecto al reconocimiento y pago de intereses por pago fuera de término de la variación de Alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos, correspondiente al Anticipo Financiero y los Certificados de Obra N° 1 al N° 4. Redeterminación Certificado de Obra N° 1 al N° 4, 2da. Redeterminación Certificado de Obra N° 4. Certificado de Obra N° 5 y Redeterminación Certificado de Obra N° 5. Certificado de Obra N° 6 y Redeterminación Certificado de Obra N° 6, 4ta. Redeterminación Certificado de Obra N° 6. Certificado de Obra N° 7, Redeterminación Certificado de obra N° 7. Certificado de Obra N° 8 y Redeterminación Certificado de Obra N° 8, por un monto de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTINUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 529.029,88); y

Que la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0476/22 solicita que las áreas legales preopinantes tengan a bien ampliar sus dictámenes y explayarse sobre los fundamentos por los que afirman que la Resolución N° 1622/20 MPIYS se encuentra viciada de nulidad (especificando dónde recae la ilegitimidad e identificando con precisión cuáles son los dispositivos legales o reglamentarios vulnerados); y

Que en su intervención la Asesoría Legal de la actual Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias, opina al respecto que teniendo en cuenta el informe del Departamento Obras, órgano con competencia específica sobre la materia, indica que la obra en cuestión fue financiada por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) bajo el programa de Agua Potable y Saneamiento para las Comunidades Menores PROAS, por lo cual el reconocimiento y pago del citado impuesto no es idóneo atento a que está previsto cuando la obra se rige por lo dispuesto en el Decreto N° 2715/16 MPIYS (arts. 11° y 12° Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial) y Resolución N° 202/19 MPlyS; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS luego de efectuar consideraciones sobre el acto jurídico, dictamina que la construcción de una teoría sobre los elementos del acto administrativo resulta necesaria en el plano lógico a raíz de su condición de acto jurídico. Ello cobra una esencial importancia con respecto a todas las cuestiones referentes a la validez del acto, puesto que, para poder determinar la existencia y entidad de un defecto susceptible de provocar su invalidez, deben analizarse los vicios en relación con los elementos. Si bien el tema ha sido abordado y sigue siendo materia de embate entre distintos catedráticos y académicos del Derecho Administrativo, el mencionado cuerpo jurídico considera que los elementos que integran el acto administrativo son: competencia, objeto, causa y forma; en función de la extensa doctrina escrita en relación a los elementos del acto administrativo y por razones de brevedad, solo se desarrolló el punto que valoro neurálgico en el presente caso, este es la causa; y

Que la causa nos lleva a adentrarnos en el estudio de la base fáctica y jurídica como condición de validez del acto administrativo, así trata la causa jurídica la cual impone que los hechos encuentren fundamento en el ordenamiento jurídico considerado. Debe existir, al momento del dictado del acto administrativo, una correspondencia entre éste y el bloque de juricidad; y

Que, cuando confrontamos el contenido de la Resolución N° 1622/20 MPlyS con el régimen jurídico aplicable a la obra "Plan Director de Agua Potable 1ª Etapa Villaguay", se denota la siguiente incongruencia. El encuadre legal obrante a fs. 36, nos enseña que se consideran las disposiciones del Decreto N° 2715/16 MPIYS y la Resolución N° 202/19 MPIYS cuando aquellas no resultan aplicables por resultar la obra adjudicada y ejecutada bajo los Pliegos del ENOHSA (conforme fs. 82/90 y vuelta, 223); y

Que, en razón de ello es que a fs. 95 vuelta, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios consideró que la Administración abonó, en fecha 30 de octubre de 2020, el monto total de \$ 473.855,08 sin sujetarse a la normativa que regía la obra referenciada: y

Que, seguidamente indica que, sin perjuicio de lo dicho, la existencia de un defecto en alguno de los elementos que integran el acto administrativo, puede motivar el traslado de la irregularidad hacia los restantes elementos. En línea con la doctrina señalada por Gordillo en su obra "Tratado Derecho Administrativo 10ª Edición, Buenos Aires 2011, p. IX – 15", ante la concurrencia de varios vicios, ellos tienden a ser potenciados recíprocamente, sugiriendo la nombrada Dirección nueva intervención de competencia de Fiscalía de Estado; y

Que a fs. 243/245 obra opinión de la Fiscalía de Estado, quien emite Dictamen N° 0248/23 expresando que: en el presente caso existen vicios en ambos elementos sustanciales del acto, dado que, como se viene de exponer, se dispuso el pago a la firma recurrente con fundamento en una normativa que no fue la aplicable a la obra encomendada a ERNESTO RICARDO HORNUS S.A., esto es, el Decreto N° 2715/16 MPIYS y la Resolución N° 202/19 MPlyS, y siendo que la obra se rige por los pliegos de bases y condiciones del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA), que no contempla el reconocimiento derivado de la variación de las alícuotas impositivas. Es decir, existe una falsedad en la causa y un incumplimiento u omisión en el procedimiento aplicable a la obra de referencia, no obstante lo cual se dictó la Resolución N° 1662 MPIYS y en virtud de aquella se abonó a la firma la suma de \$ 473.855,08; y

Que en casos como el presente, corresponde que la propia administración, de oficio, disponga revocar el acto viciado, en miras al restablecimiento del principio de juridicidad como elemento o condición esencial del interés

público o el bien común, el que debe ser satisfecho de manera directa e inmediata en el marco de la función administrativa; y

Que sin embargo se establece como limite a la anulación de oficio del acto administrativo nulo de nulidad absoluta, como sería en el presente supuesto, la circunstancia que el acto estuviera firme, consentido y hubiera generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo. En estas situaciones, sólo se podrá impedir su subsistencia y la de los efectos aún pendientes mediante declaración judicial de nulidad. Y éste es precisamente el caso que nos ocupa, dado que el acto que ordenó el pago a la firma se encuentra firme y consentido, y la suma abonada a aquella en concepto de diferencia por variación de la alícuota del impuesto a los ingresos brutos ha ingresado oportunamente al patrimonio social de la recurrente; y

Que en consecuencia, siendo la Resolución N° 1622 irrevocable en sede administrativa, la Fiscalía de Estado sugiere la remisión de las actuaciones al Sr. Gobernador para que disponga que ese acto sea declarado lesivo por razones de ilegitimidad. Una vez ello, para el supuesto que esa máxima autoridad considere que se debe adoptar tal decisión, corresponderá emitir el acto declarando lesivo a ese decisorio, y en el cual también se disponga instruir a la Fiscalía de Estado para promover ante el Poder Judicial la pertinente acción de lesividad de la Resolución N° 1622, prevista por el artículo 17, inc. e) de la Ley N° 7061, en nombre y representación del Estado Provincial, y demandar conjuntamente la suspensión de los efectos del acto; y

Que por otra parte, a efectos de otorgar pronta resolución al recurso de apelación jerárquica deducido a fs. 65/71 por la recurrente contra la Resolución N° 1664, sugiere la emisión, por ese MPIyS, del acto administrativo por el cual se disponga rechazar esa medida recursiva, ya que mediante ese acto se desestimó el reclamo de intereses planteado por aquella, por los fundamentos allí expresados, pero luego del análisis efectuado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIYS y por esa Fiscalía de Estado, se admite que tales intereses se constituyen como accesorios de un capital que fue abonado ilegítimamente a esa firma mediante la Resolución N° 1622, conforme los motivos indicados; atento a lo cual, y no obstante las razones de improcedencia del reclamo de aquellos expuestos en la Resolución N° 1664, deberá considerarse dicha circunstancia para desestimar el recurso deducido por la recurrente; y

Que la presente gestión encuadra dentro de lo dispuesto en los artículos 174° y 175° inciso 24 de la Constitución Provincial y artículo 17 inciso e) de la Ley N° 7061; y

Que han tomado intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Fiscalía de Estado; y

Que conforme el artículo 66° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 7060, el refrendo será suscripto para este acto por el Señor Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Dr. Roberto David Krochik, en su carácter de apoderado de la empresa ERNESTO RICARDO HORNUS S.A. contra la Resolución N° 1664 MPIYS de fecha 02 de diciembre de 2021 por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2°: Declárese lesivo a los intereses públicos y al orden público Provincial la Resolución N° 1622 MPIyS de fecha 13/10/2020 la cual hiciera lugar al reclamo efectuado por la Empresa ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.-

ARTICULO 3°: Instrúyase a la Fiscalía de Estado de la Provincia a deducir la acción de lesividad correspondiente, a los fines de la anulación en sede judicial de la Resolución N° 1622/20 MPIyS.-

ARTICULO 4°: Instrúyase a la Fiscalía de Estado de la Provincia a iniciar las acciones necesarias a los efectos de obtener reembolso de lo abonado a la empresa conforme constancias obrantes en autos.-

ARTICULO 5°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto precedentemente al domicilio legal constituido por la empresa recurrente.-

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado para este acto por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y publíquese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-990-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A LITORAL ASISTENCIAL MEDICA S.R.L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 19 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Autorízase la prestación de INTERNACIÓN DOMICILIARIA a favor de del paciente Juan Gabriel OLIVERA, DNI N° 36.704.047, Beneficiario del Programa INCLUIR SALUD N° 405-1223593/00, dicha prestación incluye: Enfermería: 24 hs. diarias de lunes a lunes. Kinesiología Motora: TRES (3) Sesiones semanales. Control Clínico UNO (1) de forma mensual. Insumos, Descartables, Cama ortopédica y Colchón antiescara, a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2025, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Firma LITORAL ASISTENCIA MEDICA S.R.L. "HOME CARE LITORAL", CUIT N° 30-71245885-9, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 72.215.436,00), en concepto de INTERNACIÓN DOMICILIARIA conforme a los valores presupuestados, los que serán ajustados automáticamente teniendo en cuenta las actualizaciones en el Nomenclador Nacional de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente con su respectivo comprobante de pago.-

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 3 - FU 12 - FF 11 - SFT 0001 - I 3 - PR 4 - PA 2 - SPA 0000 - DTO 84 - UG 07.-

ARTICULO 4°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO DE SALUD a realizar la orden de pago, la solicitud de fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, para que a través de dicho organismo se efectúen los pagos mensuales a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 inclusive, a la Firma LITORAL ASISTENCIA MÉDICA S.R.L. "HOME CARE LITORAL", previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo aprobado por el Artículo 2° del presente Texto Legal.-

ARTICULO 5°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del citado MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-991-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES DE SCHENONE, LEANDRO S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes 19 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

- ARTICULO 1º.- Reconócese las funciones de JEFE DE DIVISIÓN ASISTENCIA AL USUARIO dependiente del DEPARTAMENTO INFORMÁTICA del MINISTERIO DE SALUD desempeñadas por el agente Leandro Sebastián SCHENONE, DNI N° 32.831.191, Categoría 4 – Carrera Profesional – Tramo “C” Escalafón General del citado Departamento, como asimismo el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, a partir del 12/12/24 y hasta la fecha del presente Decreto, en mérito a lo expuesto precedentemente.-
- ARTICULO 2º.- Asígnanse las funciones de JEFE DE DIVISIÓN ASISTENCIA AL USUARIO dependiente del DEPARTAMENTO INFORMÁTICA del MINISTERIO DE SALUD al agente Leandro Sebastián SCHENONE, DNI N° 32.831.191 quien revista en un cargo Categoría 4 – Carrera Profesional – Tramo “C” Escalafón General del mencionado Departamento y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, a partir de la fecha del presente Decreto, en carácter transitorio y mientras se desempeñe en las mismas. -
- ARTICULO 3º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/ 1100/ 1103/ 1111/ 1104/ 1181/ 1031/ 1051/ 1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-
- ARTICULO 4º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a abonar al agente Leandro Sebastián SCHENONE, DNI N° 32.831.191, lo que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Texto Normativo.-
- ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-
- ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-992-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes 19 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

- ARTICULO 1º.- Reconózcase el gasto efectuado por la Jefatura de Policía en concepto de viáticos, conforme el viaje realizado por la PROMOCIÓN LXXXVI DE OFICIALES AYUDANTES DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS a la República Oriental del Uruguay (Punta del Este, La Paloma, Montevideo y Colonia Sacramento) desde el día 05 de diciembre de 2.024 hasta el día 15 de diciembre de 2.024, integrando la comisión:
- Directivos:

Autoridades			
Nº	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	L.P. Nº
1.	Crio. Gral. FACCIANO MARIA DE LOS ANGELES	25.289.020	23.440
2.	Crio. Gral. CLAUCICH JUAN MARCELO CEFERINO	24.264.474	22.853
3.	Crio. My. BLASON HORACIO AMILCAR	25.287.539	24.431
4.	Sub Crio. CABRERA MARÍA FLORENCIA	34.299.847	29.966

5.	Of. Ppal. QUINTANA RAMON BALTAZAR	31.421.287	30.015
6.	Of. Insp. RUFINER IARCE LUCAS GABRIEL	37.562.339	32.306
7.	Of. Sub. Insp. CICHELLERO CLAUDIA ALICIA YOLANDA	36.248.119	33.623

Compañía de Cadetes Promoción LXXXVI

COMPAÑÍA DE CADETES PROMOCIÓN LXXXVI			
Nº	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	L.P. Nº
1	AMARILLO ALAN AGUSTIN	41.611.490	34.861
2	AMARILLO MICAELA DAIANA	42.851.250	34.862
3	ARREDONDO EVELYN DAIANA	40.166.904	34.863
4	BALDI BRISA MICAELA	45.336.588	34.864
5	BANGERT ERIC LUIS JOAN	40.839.169	34.866
6	BEJARANO AUGUSTO JAVIER	44.555.928	34.868
7	BENITEZ GUSTAVO MARTIN	43.482.697	34.869
8	CABRERA MARTIN ALEXIS	39.837.083	34.870
9	CABRERA NAHUEL JESUS	44.441.412	34.871
10	CARDOSO AARÓN	44.980.016	34.872
11	CASTRO LUDMILA NATALI	39.837.369	34.873
12	CHIESA SANTIAGO ANDRES	40.990.318	34.874
13	COPPINI GONZALO EMILIANO	41.188.311	34.875
14	CORDOBA EMIR	44.922.616	34.876
15	DECURGEZ BARRIOS MARTIN	43.148.852	34.877
16	DENIS IVAN JULIAN JOSE	40.160.915	34.879
17	DENIZ BRISA MARIEL	42.851.584	34.880
18	DOCTO VALENTIN MICHAEL ALEJO	44.702.620	34.881
19	DOMINGUEZ LUIS ADRIAN	43.828.486	34.882
20	DUARTE ISMAEL	43.755.085	34.884
21	DUARTE PABLO EDUARDO	44.439.835	34.885
22	FENIQUETTO SANTIAGO FACUNDO	43.633.401	34.886
23	GARITA ELIAS JESUS NATANAEL	44.843.492	34.887
24	GOMEZ GIMENA BELEN	40.693.710	34.889
25	IGINIO IVAN ALEXIS	40.338.904	34.892
26	IZAGUIRRE MUÑOZ GIANELLA BEATRIZ	45.387.926	34.893
27	LARRACHADO MATIAS EXEQUIEL	44.441.266	34.894
28	LENCINA TOMAS LUIS SEGUNDO	43.294.137	34.895
29	LEZCANO ROCIO MICAELA	43.736.298	34.896
30	MARTINEZ CARLOS DANIEL	43.414.068	34.897
31	MARTINEZ VERONICA SUSANA	39.836.917	34.896
32	MEZA PRISCILA DENISE	44.033.764	34.899
33	MININO MILAGROS BRENDA MAITE	44.702.546	34.900
34	MORALES LEANDRO JAVIER	44.151.193	34.901
35	PARED ALEXIS FRANCISCO	39.684.146	34.904
36	PAREDES CRISTIAN RAMON	44.282.579	34.905
37	PINTOS JOSEAS NAHUEL	44.367.742	34.906
38	PORTILLO MICAELA AILEN	44.875.693	34.907
39	QUIROZ MIÑO FERNANDO EMMANUEL HUMBERTO	40.046.849	34.908
40	RAMÍREZ IVAN ALFREDO	44.903.797	34.907

41	RIVERO ALAN FRANCISCO	44.843.594	34.910
42	RIVERO DYLAN GONZALO	44.843.593	34.911
43	ROMERO CARLOS NAHUEL	43.341.618	34.913
44	SCHIMF ENZO AGUSTIN	39.839.604	34.916
45	SILVAN DALMIRO LUIS	36.651.481	31.842
46	SOSA LAUTARO ROMAN	43.827.883	34.917
47	SPIOUSSAS ELIAS ABRAHAM	40.563.282	34.918
48	VALENZUELA FEDERICO MANUEL MATEO	43.539.889	34.920
49	VALENZUELA SASHA AZUL KALANIT	44.382.245	34.921
50	ZALAZAR SANTIAGO NICOLAS	41.505.179	34.922
51	ZAPPALA LISANDRO LUIS	42.307.574	34.923
52	ZARATE JEREMIAS ISMAEL	44.862.919	34.924

ARTICULO 2º.- Fíjese un viático único y total para los siete (07) oficiales que serán parte directiva de la delegación, conforme a lo prescripto en el Anexo III del Decreto N° 4405/18 GOB, de fecha 18 de diciembre de 2018; Comisario General Facciano, María de los Ángeles, D.N.I. N° 25.289.020, PESOS TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.072.305,25); Comisario General Claucich Juan Marcelo Ceferino, D.N.I. N° 24.262.474, PESOS TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.072.305,25); Comisario Mayor Blason, Horacio Amílcar, D.N.I. N° 25.287.539, PESOS TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.072.305,25); Sub Comisario Cabrera María Florencia, D.N.I. N° 34.299.847, PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.613.897,80), Oficial Principal Quintana Ramón Baltazar, D.N.I. N° 31.421.287, PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.613.897,80); Oficial Inspector Rufiner Iarce Lucas Gabriel, D.N.I. N° 37.562.339, PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.613.897,80); Oficial Sub Inspector Cichellero Claudia Alicia Yolanda, D.N.I. N° 36.248.119, PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.613.897,80), sumando un monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 19.672.506,95).-

ARTICULO 3º.- Impútese el gasto a: D.A. 956 – Policía – Carácter 1 – Jurisdicción 21 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 - Programa 28 – Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 – Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 – Fuente Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 2 – Sub-Parcial 0000 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTICULO 4º.- Autorícese a la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia a liquidar y efectivizar el viático establecido en el Artículo 2º del presente.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-993-E-GER-GOB

APORTES NO REINTEGRABLES A RESIDENCIAS GERONTOLÓGICAS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 19 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la titular del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, a otorgar aportes anuales no reintegrables a favor de "Residencias gerontológicas de larga estadía – de Gestión Estatal y Gestión Privada" dedicados al cuidado y Protección de los adultos mayores, a través del dictado de Resoluciones Ministeriales, invirtiendo hasta la suma total de PESOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 70.949.375,00.-), siendo distribuidos en PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 28.379.750,00.-) a Residencias de Gestión Pública Estatal y la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 42.569.625,00.-) para Residencias de Gestión Privada, dependientes de asociaciones civiles, sin fines de lucro e Instituciones reconocidas por la Iglesia Católica, durante el corriente ejercicio 2025 y con la finalidad de fortalecer el funcionamiento institucional en los espacios de cuidado del adulto mayor, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable de la Jurisdicción a emitir Orden de Pago con su respectiva Solicitud de Fondos ante Tesorería General de la Provincia, y a efectuar los pagos que sean pertinentes de conformidad con la normativa vigente en la materia. -

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: Dependencia 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - \$ 42.569.625,00.-

Dependencia 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0070 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07- \$ 28.379.750,00.-

ARTÍCULO 4º.- Establécese que la Dirección de Adultos Mayores y la Secretaría de Políticas del Cuidado dependiente de este Ministerio de Desarrollo Humano, son los organismos responsables de velar por el estricto cumplimiento de los requisitos para acceder a la asistencia económica que brinda el Estado Provincial en cumplimiento de lo establecido por Resolución N° 158/24 MDH.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese con copia de la presente pasar las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable para trámite correspondiente y cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Verónica Berisso**

DTO-2025-994-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A ACUÑA, CARLOS H.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 19 de Mayo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se promueve el inicio de Sumario Administrativo al agente Carlos Hernán, ACUÑA; DNI N° 29.239.172, Legajo Personal N° 213.892; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1-2; la Jefa del Departamento Personal - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, informa que el agente Carlos Hernán, ACUÑA; Categoría 7 Administrativo Ejecución, personal de Planta Permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, incurrió en nuevas faltas sin aviso; y

Que, mediante Decreto N° 4588/23 MPlyS, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente mencionado, por haber incurrido en faltas sin aviso los días 19 al 21; 26, 27 y 31 de Octubre de 2022 y 01, 03, 04, 09, 10, 11, 14 a 16, 18, 22, 24, 25 y 29 de Noviembre de 2022; y

Que, con posterioridad a las fechas señaladas previamente, conforme surge de las planillas adjuntas a fojas 04-10, el agente Carlos Hernán, ACUÑA; incurrió en las siguientes nuevas faltas sin aviso: 02/12/2022, 05/12/2022, 06/12/2022, 07/12/2022, 12/12/2022, 13/12/2022, 14/12/2022, 15/12/2022, 16/12/2022, 19/12/2022, 20/12/2022, 22/12/2022, 23/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023, 04/01/2023, 05/01/2023, 06/01/2023, 09/01/2023, 10/01/2023, 11/01/2023, 12/01/2023, 13/01/2023, 15/02/2023, 16/02/2023, 22/06/2023, 23/06/2023, 26/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023, 04/07/2023, 05/07/2023, 06/07/2023, 07/07/2023, 10/07/2023, 11/07/2023, 12/07/2023, 14/07/2023, 17/07/2023, 18/07/2023, 19/07/2023, 20/07/2023, 21/07/2023, 24/07/2023, 25/07/2023, 26/07/2023, 27/07/2023, 28/07/2023, 31/07/2023, 01/08/2023, 02/08/2023, 03/08/2023, 07/08/2023, 08/08/2023, 09/08/2023, 10/08/2023, 11/08/2023, 14/08/2023, 15/08/2023, 16/08/2023, 17/08/2023, 18/08/2023, 22/08/2023, 23/08/2023, 24/08/2023, 25/08/2023, 28/08/2023, 29/08/2023, 30/08/2023, 31/08/2023, 01/09/2023, 04/09/2023, 05/09/2023, 06/09/2023, 07/09/2023, 08/09/2023, 11/09/2023, 12/09/2023, 13/09/2023, 14/09/2023, 15/09/2023, 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023, 21/09/2023, 22/09/2023, 25/09/2023, 26/09/2023, 27/09/2023, 28/09/2023, 02/10/2023, 03/10/2023, 04/10/2023, 05/10/2023, 06/10/2023, 09/10/2023, 10/10/2023, 11/10/2023, 12/10/2023, 17/10/2023, 18/10/2023, 19/10/2023, 20/10/2023, 23/10/2023, 24/10/2023, 25/10/2023, 26/10/2023, 27/10/2023, 30/10/2023, 31/10/2023, 01/11/2023, 02/11/2023, 03/11/2023, 06/11/2023, 07/11/2023, 08/11/2023, 09/11/2023, 10/11/2023, 13/11/2023, 14/11/2023, 15/11/2023, 16/11/2023, 17/11/2023, 21/11/2023, 22/11/2023, 23/11/2023, 24/11/2023, 27/11/2023, 28/11/2023, 30/11/2023, 01/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023, 07/12/2023, 11/12/2023, 12/12/2023, 13/12/2023, 14/12/2023, 15/12/2023, 18/12/2023, 19/12/2023, 20/12/2023, 21/12/2023, 22/12/2023, 02/01/2024, 03/01/2024, 04/01/2024, 05/01/2024, 08/01/2024, 09/01/2024, 10/01/2024, 11/01/2024, 12/01/2024, 15/01/2024, 16/01/2024, 17/01/2024, 18/01/2024, 19/01/2024, 22/01/2024, 23/01/2024, 24/01/2024, 25/01/2024, 26/01/2024, 29/01/2024, 30/01/2024, 31/01/2024, 01/02/2024, 02/02/2024, 05/02/2024, 06/02/2024, 07/02/2024, 08/02/2024, 09/02/2024, 14/02/2024, 15/02/2024, 16/02/2024, 19/02/2024, 20/02/2024, 21/02/2024, 22/02/2024, 23/02/2024, 26/02/2024, 27/02/2024, 28/02/2024, 29/02/2024, 01/03/2024, 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024, 08/03/2024, 11/03/2024, 12/03/2024, 13/03/2024, 14/03/2024, 15/03/2024, 18/03/2024, 19/03/2024, 20/03/2024, 21/03/2024, 22/03/2024, 25/03/2024, 26/03/2024, 27/03/2024, 03/04/2024, 04/04/2024, 05/04/2024, 08/04/2024, 09/04/2024, 10/04/2024, 11/04/2024, 12/04/2024, 15/04/2024, 16/04/2024, 17/04/2024, 18/04/2024, 19/04/2024, 22/04/2024, 23/04/2024, 25/04/2024, 26/04/2024, 02/05/2024, 03/05/2024, 06/05/2024, 13/05/2024, 14/05/2024, 15/05/2024, 16/05/2024, 17/05/2024, 20/05/2024, 22/05/2024, 23/05/2024, 24/05/2024, 27/05/2024, 28/05/2024, 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024, 06/06/2024, 07/06/2024, 10/06/2024, 11/06/2024, 12/06/2024, 13/06/2024, 14/06/2024, 18/06/2024, 19/06/2024, 24/06/2024, 25/06/2024, 26/06/2024, 28/06/2024, 01/07/2024, 05/07/2024, 12/07/2024, 16/07/2024, 19/07/2024, 24/07/2024, 25/07/2024, 26/07/2024, 29/07/2024, 30/07/2024, 02/08/2024, 06/08/2024, 07/08/2024, 08/08/2024, 09/08/2024, 12/08/2024, 13/08/2024, 16/08/2024, 20/08/2024, 26/08/2024, 27/08/2024, 06/09/2024, 18/09/2024, 23/09/2024, 01/10/2024, 08/10/2024, 09/10/2024, 10/10/2024, 14/10/2024, 15/10/2024, 17/10/2024, 18/10/2024, 22/10/2024, 23/10/2024, 24/10/2024, 25/10/2024. Falta con aviso: 21/06/2023; y

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste MPlyS, mediante dictamen a foja 12, solicita se confeccione el acto administrativo por medio del cual se disponga un nuevo sumario administrativo al agente Carlos Hernán, Acuña; por estar su conducta presuntamente incurso en las disposiciones del Artículo 71°, inc. a) de la Ley N° 9.755; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias, el Departamento Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que por lo tanto corresponde disponer la Instrucción de un Sumario Administrativo, a través de la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, al agente Carlos Hernán, ACUÑA; DNI N°

29.239.172, Legajo Personal N° 213.892, por estar su conducta supuestamente incurso en la causal de cesantía prevista en el Artículo 71°, inciso a) de la Ley Provincial N° 9.755, modificada por la Ley N° 9.811 manteniéndose a tal efecto la vigencia en todos sus términos del Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2840/07 GOB, y Artículo 1° del Decreto N° 2012/09 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Dispóngase la sustanciación de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, al agente Carlos Hernán, ACUÑA; DNI N° 29.239.172, Legajo Personal N° 213.892 - Categoría 7 Administrativo Ejecución, personal de Planta Permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en las disposiciones del Artículo 71°, Inc. a) de la Ley N° 9755.-

ARTICULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecidos por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por EL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, archívese y remítanse las actuaciones al Departamento Personal del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para notificación fehaciente al agente Carlos Hernán, ACUÑA; de lo dispuesto por la presente norma legal, asimismo remítase copia a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia. Cumplido pasen éstas actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, para prosecución del trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Darío Schneider

DTO-2025-1223-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE GARCIA, RICARDO M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 11 de Junio de 2025

VISTO:

La Ley Provincial N° 11.202 mediante la cual se crea la Obra Social de Entre Ríos (OSER); y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma ha sido publicada en el Boletín Oficial en fecha 09 de junio de 2.025;

Que en fecha 10 de diciembre de 2.024, mediante el Decreto N° 3.675/24 GOB, se dispuso la intervención del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), y conforme lo establecido por el Artículo 29° de la Ley N° 5.326, modificado por Ley N° 5.480, el plazo máximo de intervención es de seis (6) meses venciendo dicho plazo el día 10 de junio de 2.025;

Que conforme lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 11.202, es intención de este Poder Ejecutivo designar como Vicepresidente de la Obra Social de Entre Ríos, al Odontólogo Ricardo Marcelo GARCÍA, quien reúne el perfil, los requisitos y la idoneidad necesaria exigidos para el desempeño de dichas funciones;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 174° y 175° inciso 15 de la Constitución de la Provincia y el Artículo 9° de la Ley N° 11.202;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Designase a partir del 11 de junio de 2.025, como Vicepresidente de la Obra Social de Entre Ríos, al Odontólogo Ricardo Marcelo GARCÍA, DNI N° 22.637.096.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1224-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE GALLEGOS, MARIANO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 11 de Junio de 2025

VISTO:

La Ley Provincial N° 11.202 mediante la cual se crea la Obra Social de Entre Ríos (OSER); y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma ha sido publicada en el Boletín Oficial en fecha 09 de junio de 2.025;

Que en fecha 10 de diciembre de 2.024, mediante el Decreto N° 3.675/24 GOB, se dispuso la intervención del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), y conforme lo establecido por el Artículo 29° de la Ley N° 5.326, modificado por Ley N° 5.480, el plazo máximo de intervención es de seis (6) meses venciendo dicho plazo el día 10 de junio de 2.025;

Que conforme lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 11.202, es intención de este Poder Ejecutivo designar como Presidente de la Obra Social de Entre Ríos, al Dr. Mariano GALLEGOS, quien reúne el perfil, los requisitos y la idoneidad necesaria exigidos para el desempeño de dichas funciones;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 174° y 175° inciso 15 de la Constitución de la Provincia y el Artículo 9° de la Ley N° 11.202;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Designase a partir del 11 de junio de 2.025, como Presidente de la Obra Social de Entre Ríos, al Dr. Mariano GALLEGOS, DNI N° 22.007.275.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 0179/24 MSJ

RECOMPENSA POR DATOS SOBRE LA DESAPARICION DE FABIANI, ENRIQUE HECTOR

Paraná, 12 de julio de 2024

VISTO:

La Ley provincial N° 10.603, su Decreto reglamentario N° 1.724/23 MGJ, y la solicitud de compensación económica efectuada por el Sr. Fiscal a cargo de la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos en feria;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley provincial N° 10.603 crea el denominado "Fondo de recompensas", en la jurisdicción del por entonces Ministerio de Gobierno y Justicia, actual Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme Ley N° 11.135, destinado a retribuir con una compensación dineraria a aquellas personas que, sin haber intervenido en la comisión del delito, brinden al Ministerio Público Fiscal datos útiles que, a criterio de este, resultasen determinantes para la individualización y/o paradero de las personas que hayan participado de la comisión de un

delito; o para obtener la libertad de la víctima, preservar su integridad física o lograr la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en la comisión de ciertos delitos;

Que sin perjuicio de ello, se establece que, excepcionalmente y mediante resolución fundada en causas especiales, podrá extenderse a todos aquellos delitos que por su complejidad o gravedad, ameriten el ofrecimiento de una compensación económica a cambio de información significativa para su esclarecimiento;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de la Secretaría de Justicia, en su carácter de autoridad de aplicación, fijará el monto y hará el ofrecimiento de recompensas, para lo cual tendrá en cuenta la complejidad del hecho y las dificultades que existan para su esclarecimiento, siendo además la encargada de su pago;

Que, de conformidad a lo normado en el decreto reglamentario, los aportes de información deberán ser efectuados ante la Dirección General de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Justicia.

Que el pago de la compensación económica será realizado cuando la información suministrada, a criterio del Ministerio Público Fiscal, fuera determinante para obtener, la individualización y/o paradero de las personas buscadas. En caso de que la misma información fuera suministrada por más de una persona, se deberá considerar solo a aquella que la haya suministrado en primer término;

Que en función de la normativa referenciada precedentemente, y en el marco del legajo N° 28105 caratulado "FABIANI ENRIQUE HECTOR S/ ACTUACIONES DE OFICIO PARA ESTABLECER LOCALIZACIÓN", en trámite ante la Unidad Fiscal de Villaguay, el Sr. Fiscal a cargo de la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos en feria, ha dispuesto en fecha 11 de julio de 2024, el libramiento de un Oficio a este Ministerio de Seguridad y Justicia, solicitando se fije una compensación dineraria, de conformidad a las pautas detalladas;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas por la Ley provincial N° 10.603, su Decreto reglamentario N° 1.724/23 MGJ;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Ofrecer como recompensa, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en un eventual hecho delictivo, aporten datos verificables que sirvan para dar con el paradero de Enrique Héctor FABIANI, DNI. 7.676.599, oriundo de la ciudad de Santa Fe, y quien se encontraba practicando caza en el establecimiento rural de nombre "Don Antonio", sito en Ruta 127, altura km. 104 -ubicado en la localidad de Mojones Norte, zona rural del Dpto. Villaguay, Pcia. de Entre Ríos-, persona que fue vista por última vez en fecha 05 de Junio de 2024, en horas de la madrugada en un campo cercano al lugar. El mismo tiene 74 años de edad, es una persona de contextura física robusta, de 1.73 cms. de altura, calvo, con barba y bigote, piel blanca, conforme descripción realizada por el hijo del mismo (Germán FABIANI), vestía ropa de cazador camuflada, con un gorro camuflado sin visera, con riñonera, botas de goma negra portando una escopeta calibre veinte (20) de un solo caño.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el plazo de vigencia de la recompensa determinada en el artículo anterior, por un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán dirigirse a las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Justicia, sita en Calle San Juan N° 134 de la ciudad de Paraná, comunicarse telefónicamente de 07:00 hs a 13:00 hs al número de teléfono fijo: 0343 - 4208361 (interno 16), las 24 hs. al celular: 343 - 6619072, o enviar un correo electrónico a: derechoshumanos@entrierios.gov.ar.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el pago de la recompensa procederá únicamente en caso de que el representante del Ministerio Público Fiscal, entienda como relevante la información aportada, será efectuado en una única oportunidad, e instrumentado mediante acta notarial que confeccionará la escribanía mayor de Gobierno de Entre Ríos, preservándose en todo momento la identidad del aportante.

ARTÍCULO 5°.- Publicar mensualmente la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por el plazo de doce (12) meses.

ARTÍCULO 6º.- Encomendar a la Dirección de Prensa y Comunicación de este Ministerio la difusión de la presente en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos de amplia difusión, por el plazo de doce (12) meses.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar, publicar y archivar.

Néstor Roncaglia

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 875/24 UEP

CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 9 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO y Ariel Alberto LOPEZ, DNI N° 29.971.579, CUIT N° 20-29971579-6, domicilio: Boulevard Rieter N° 1571, localidad de Villa Elisa, provincia de Entre Ríos, teléfono: 03447640746, correo electrónico: metalurgicarohlo@hotmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuentas del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 30 – Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 01 -Obra 00 - Finalidad 4 – Función 90 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0803 – Inciso 5 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 6 – Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 4.295.596,80.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 876/24 UEP

DECLARA FRACASADO PROCESO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS

Paraná, 9 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1.- Aprobar lo actuado en relación al Proceso de Adquisición de Mobiliarios para equipar Cabina de Control y Edificio Central, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.

ARTÍCULO 2.- Declarar fracasado el Proceso de Adquisición de Mobiliarios para equipar Cabina de Control y Edificio Central en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.

ARTÍCULO 3.- Comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 877/24 UEP

AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE OBRA

Paraná, 9 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Conceder una ampliación de plazos por el termino de CIENTO SESENTA (160) días corridos de prórroga, para la ejecución de la Obra; "Ampliación, refuncionalización, terminación y refacción de Escuela N° 48 "Nicolás Avellaneda", de la localidad de Victoria, Departamento Victoria, Entre Ríos", Licitación Pública N° 01/2021 – Programa 37; contados a partir del día 10 de Diciembre de 2024, siendo la nueva fecha de finalización de la obra el día 23 de Mayo de 2025.-

ARTÍCULO N° 2: Solicitar a la contratista "CEMYC SRL", el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión.-

ARTÍCULO N° 3: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar las presentes actuaciones.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 878/24 UEP

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2024 UEP

Paraná, 9 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial- Ejercicio 2024- establecido por Ley N° 11.125, mediante transferencia compensatoria de Créditos en la Jurisdicción 10: GOBERNACION, Unidad Ejecutora: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, por un monto de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00), conforme se discrimina en Planilla Analítica del Gasto, que integra la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 879/24 UEP

CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar los Certificados de las Adecuaciones Provisorias (AP) N° 14, N° 15, N° 16, N° 17 y N° 18 de los Certificados de Obra (CO) N° 21 los cuales ascienden a un total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 13/100 (\$ 18.065.962,13) de la Obra: RENGLON N° 3 UENI A/C en Colón – Dpto. Colón - Licitación Pública N° 05/2021, adjudicada a la empresa "Orlando José María Peterson". Conforme al anexo I, el que agregado forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados aprobados en el Artículo precedente por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 13/100 (\$ 18.065.962,13).-

ARTÍCULO N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 - Subprograma 00 – Proyecto 28 – Actividad 00 – Obra 40 – Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 08 – Ubicación Geográfica 01. Presupuesto 2024. Monto total \$ 18.065.962,13.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente, archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 880/24 UEP

CERTIFICADOS DE ADECUACION PROVISORIA

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Aprobar los Certificados de la Adecuación Provisoria (AP) N° 14 de los Certificados de Obra (CO) N° 16 a 20 y la AP N° 15 de los CO 18 a 20 los cuales ascienden a un total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 41/100 (\$ 28.377.330,41) de la Obra: RENGLON N° 3 UENI A/C en Colon - Dpto. Colon - Licitación Publica N° 05/2021, adjudicada a la empresa "Orlando José María Peterson". Conforme al anexo I, el que agregado forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados aprobados en el Artículo precedente por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 41/100 (\$ 28.377.330,41).-

ARTÍCULO N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 28 - Actividad 00 - Obra 40- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 08 - Ubicación Geográfica 01. Presupuesto 2024. Monto total - \$ 28.377.330,41.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, Comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 881/24 UEP

CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 9 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Certificado de la Adecuación Provisoria (AP) N° 16 de los Certificados de Obra (CO) N° 19 a 20 los cuales ascienden a un total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 22/100 (\$ 29.361.494,22) de la Obra: RENGLON N° 4 UENI A/C en Barrio Procrear - Dpto. Paraná – Licitación Pública N° 05/2021, adjudicada a la empresa "Orlando José María Peterson"; conforme al anexo I, el que agregado forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados aprobados en el Artículo precedente por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 22/100 (\$ 29.361.494,22).-

ARTÍCULO N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 28 – Actividad 00 – Obra 48 – Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2024. Monto total - \$ 29.361.494,22.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente, archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 882/24 UEP

CONFORMACIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA

Paraná, 11 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la conformación de la Comisión Evaluadora para que analice las ofertas que se presenten en el proceso de contratación de servicios de consultoría para "Estudio de viabilidad técnica, ambiental, normativa y económica: Zona de Actividades Logísticas, Parque Industrial y Puerto Fluvial en la ciudad de

Concordia" Código SEPA: PDIRSG-296-SBCC-CF-2.2.2, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.-

ARTÍCULO 2°.- Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora cuya conformación es aprobada por el artículo N° 1 de la presente Resolución a: Arq. Liliana LUKASCH LIEBAU, Coordinadora Componente N° 1 y N° 3 del Programa, DNI N° 24.300.422; Cr. Ignacio ZABALEGUI, Responsable Área Adquisiciones y Contrataciones del Programa, DNI N° 29.620.552; Dra. María Constanza LARROUDÉ, Responsable Área Legal del Programa, DNI N° 28.132.747; Lic. Celina CAPPI, Responsable Área Ambiental y Social del Programa, DNI N° 33.496.509; y Mauricio Alexis SCHVARTZ MANLUGRIN, Jefe del Departamento Polo Productivo Mun. de Concordia, DNI N° 25.288.495.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 883/24 UEP

ACTA DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS

Paraná, 11 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios N° 15 fecha 03 días de diciembre de 2024, y la adenda contractual, correspondientes a la obra: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2022 CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO ESC. PRIMARIA N° 74 "BARRIO CHACO" – Localidad Chajarí – Departamento Federación – Provincia de Entre Ríos", que se ejecuta en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula", adjudicada a la empresa "INCAR CONSTRUCCIONES" – las que, agregadas como Anexo, forman parte de la presente – por PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 73/100 (\$ 54.430.954,73), siendo el nuevo monto contractual resultante de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 996.267.145,50).-

ARTÍCULO N° 2.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 884/24 UEP

NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION

Paraná, 11 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión reprogramados –los que, agregados, forman parte de la presente-, correspondientes a la obra: "Ampliación, refuncionalización, terminación y refacción de Escuela N° 48 "Nicolás Avellaneda", de la localidad de Victoria, Departamento Victoria, Entre Ríos", Licitación Pública N° 01/2021 - Programa 37.-

ARTÍCULO N° 2.- Aprobar el Acta de Reinicio de Obra de fecha 10 de diciembre de 2024, suscripta en el marco de la Ley N° 11.138/24.-

ARTÍCULO N° 3.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION Nº 885/24 UEP

ESTABLECE HORARIO REDUCIDO UEP

Paraná, 13 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Adherir al horario establecido por Resolución Nº 539/24 S.G.G., durante los días 2 al 17 de enero de 2025 inclusive, para atención al público y funcionamiento de las oficinas de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, de 8.00 a 12.00 horas, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO Nº 2.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION Nº 886/24 UEP

RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN UEP Nº 862/24

Paraná, 13 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Rectificar el Visto de la Resolución Nº 862/24 UEP, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las presentes actuaciones, por las que tramita la aprobación de los siguientes certificados: Certificado de Adecuación Provisoria Nº 18, de los Certificados de Obra Nº 21 a Nº 27; Certificado de Adecuación Provisoria Nº 19, de los Certificados de Obra Nº 22 a Nº 27; Certificado de Adecuación Provisoria Nº 20, de los Certificados de Obra Nº 23 a Nº 27; Certificado de Adecuación Provisoria Nº 21, de los Certificados de Obra Nº 24 a Nº 27; Certificado de Adecuación Provisoria Nº 22 del Certificado de Obra Nº 25 al 27; y Certificado de Adecuación Provisoria Nº 23, del Certificado de Obra Nº 27; todos correspondientes a la Obra: "NUEVO EDIFICIO ESC. Nº 3 "MARIANO MORENO", DE LA LOCALIDAD DE VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS" - Licitación Pública Nº 03/2021, adjudicada a la Empresa "CEMYC S.R.L.".-

ARTÍCULO Nº 2.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 862/24 UEP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar los siguientes certificados, de conformidad con la Planilla que, agregada como Anexo, forma parte de la presente: Certificado de Adecuación Provisoria Nº 18, de los Certificados de Obra Nº 21 a Nº 27; Certificado de Adecuación Provisoria Nº 19, de los Certificados de Obra Nº 22 a Nº 27; Certificado de Adecuación Provisoria Nº 20, de los Certificados de Obra Nº 23 a Nº 27; Certificado de Adecuación Provisoria Nº 21, de los Certificados de Obra Nº 24 a Nº 27; Certificado de Adecuación Provisoria Nº 22 del Certificado de Obra Nº 25 al 27; y Certificado de Adecuación Provisoria Nº 23, del Certificado de Obra Nº 27; todos correspondientes a la Obra: "NUEVO EDIFICIO ESC. Nº 3 "MARIANO MORENO", DE LA LOCALIDAD DE VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS" - Licitación Pública Nº 03/2021, adjudicada a la Empresa "CEMYC S.R.L."; los que ascienden a un Monto Bruto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE CON 72/100 (\$ 21.356.707,72); y retener, en concepto de Fondos de Reparación, PESOS UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 39/100 (\$ 1.067.835,39); siendo el Monto Neto a pagar de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 33/100 (\$ 20.288.872,33).-

ARTÍCULO Nº 3.-Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 887/24 UEP

CONTRATO ENTRE LA UEP Y PATAT SRL

Paraná, 13 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato celebrado en fecha 10 de diciembre de 2024 entre la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL y PATAT S.R.L., CUIT N° 30-65880823-7, representada en ese acto por Raúl Osvaldo PATAT DNI N° 10.744.014, con el objeto de efectivizar la provisión de dos (2) armarios de puertas batientes, por un monto de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 594.000,00), correspondiente al Lote N° 03 de la Comparación de Precios N° 02/2024 – Segundo Llamado. Contrato que se agrega y forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a hacer el pago al oferente de conformidad al artículo N° 1 de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 888/24 UEP

SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO DE OBRA

Paraná, 16 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectiva la sustitución de los Fondos de Reparación correspondientes al Certificado de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 de los Certificados de Obra N° 1, N° 2, N° 3, de la Obra: SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 20/2022, para la ejecución de la obra: "ESCUELA N° 8 "JUAN PASCUAL PRINGLES" – LOCALIDAD VILLA MANTERO, DPTO URUGUAY, ENTRE RÍOS - OBRAS EMERGENCIA COVID 19 - RM 1024", adjudicada a la firma "VIOBRAS S.R.L.", cuyo monto total asciende a PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 14/100 (\$ 45.161,14).-

ARTÍCULO N° 2.- Comunicar, notificar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 889/24 UEP

CONTRATOS / CONSULTORIA DE PROGRAMA

Paraná, 16 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar la adenda que se agrega y forma parte de la presente, que modifica parcialmente el contrato de cofinanciamiento suscripto en fecha 30 de abril de 2024 entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial y Gustavo Carlos BEL, DNI N° 21.943.933, CUIT N° 20-21943933-5, aprobado por Resolución N° 421 UEP de fecha 14 de mayo de 2024, con el cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de E.R. de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Rectificar el artículo 2 de la Resolución N° 421 UEP de fecha 14 de mayo de 2024, quedando redactado de la siguiente manera: Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma00 – Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 5 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 – Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 8.392.056,52.

ARTICULO Nº 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "TORTUL IRMA ESTELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37596, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de IRMA ESTELA TORTUL, DNI N° 2.763.231, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 13/07/2024. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de mayo de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO - Secretaria

F.C. 04-00062838 3 v./12/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SPALM JUAN JOSE VICTORIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32675, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSE VICTORIO SPALM, M.I. 16.531.288, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10-04-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 21 de noviembre de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY - SECRETARIA

F.C. 04-00062841 3 v./12/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "HIRALDO JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21126, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO HIRALDO, M.I.: 11.379.905, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/04/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 05 de junio de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00062847 3 v./12/06/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "MONTERO RAMON ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19947, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON ALBERTO MONTERO, M.I.: 12.350.605, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 24-09 2015. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 30 de mayo de 2025 - Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6

F.C. 04-00062906 1 v./12/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "PERALES JUANA AURELIA - BORNISEN CARLOS CELERINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21068, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA AURELIA PERALES, M.I.: 737.155, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/06/2007; y de CARLOS CELERINO BORNISEN,

M.I.: 2.088.748, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en La Picada, en fecha 09/07/2024. Publíquese por tres días.-

PARANA, 03 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00062916 3 v./13/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “MAGGIONI ALBA MARIA VIRGINIA - MOZZICAFREDDO AMADEO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente N° 33020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBA MARÍA VIRGINIA MAGGIONI, M.I. N° 3.915.875, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, el 21.06.2024; y de AMADEO JOSÉ MOZZICAFREDDO, MI N° 5.924.738, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná el 15.04.2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 28 de mayo de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00062940 1 v./12/06/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “BRUNO, MARIA MATILDE CATALINA-MANUCCI ARGENTINO SILVERIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N°21308, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARGENTINO SILVERIO MANUCCI, DNI. N° 05.932.937, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Maria Grande, en fecha 14/09/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 8 de mayo de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00062942 1 v./12/06/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados “ETCHEVEHERE ARTURO IGNACIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N°23285, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ARTURO IGNACIO ETCHEVEHERE, D.N.I N° 25.032.743, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/05/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de junio de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00062948 1 v./12/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “VEGA CLAUDIO OMAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente N° 32981, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLAUDIO OMAR VEGA, M.I. 14.447.181, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 19.01.2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 08 de mayo de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00062949 1 v./12/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “GUIRCHOVICH BENITO S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO” Expediente N° 32795, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BENITO GUIRCHOVICH, M.I. 5.914.400, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30.09.2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 30 de mayo de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00062953 1 v./12/06/2025

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ANUNZIATO ALBERTO SILVESTRE - REVIRIEGO SUSANA ODILIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 30967, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de SUSANA ODILIA REVIRIEGO, DNI N° 4.719.372, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 15/05/2025. Publíquense por un día.

Paraná, 4 de junio de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00062956 1 v./12/06/2025

COLON

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Colon, Dra. María José Diz, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "CASAS NESTOR NATALIO AGUSTIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16930 -25, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CASAS NESTOR NATALIO AGUSTIN D.N.I 5.815.352, quien falleció en fecha 10/12/2022, cuyo último domicilio real fuera en Dr. GUTIERREZ N° 1491 - Localidad Villa Elisa- Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Publíquese por TRES (3) días en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Colon, 28 de Marzo de 2025 - La presente se suscribe mediante firma digital - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00062893 3 v./13/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "BARD JUAN ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16333), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Juan Enrique BARD, D.N.I. N° 10.279.157, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 31 de agosto de 2013.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de abril de 2025. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Juan Enrique BARD -D.N.I. N° 10.279.157-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 30 de mayo de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00062901 3 v./13/06/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos a cargo de la Dra. María José DIZ – Jueza – Secretaría del Dr. Juan Carlos BENITEZ – Secretario -, en los autos caratulados: "VICTORIO FRANCISCO OMAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. N° 17028-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, FRANCISCO OMAR VICTORIO, DNI N° 31.875.914, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 05 de Enero de 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 2 de junio de 2025.- VISTO ...()... RESUELVO: ...()... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-...()-...- Fdo. Dra. María José DIZ – JUEZA.- Publíquese por tres días.-

Colón, Entre Ríos, 5 de junio de 2025 - El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00062931 3 v./17/06/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "INCHAUSPE MARTHA ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16309), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Martha Elena INCHAUSPE, D.N.I. N°04.200.540, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 25/01/2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 10 de abril de 2025. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Martha Elena INCHAUSPE - D.N.I. N° 04.200.540-, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Arieto Alejandro OTTOGALLI –Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 29 de abril de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N°229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00062951 3 v./17/06/2025

CONCORDIA

En el juicio caratulado "MARTÍNEZ, Claudia María Gabriela S/ SUCESORIO AB INTESTATO"(Expte. N° 8460) que tramitan por ante el juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaria única, a cargo del Dr. José Luis Sagasti, se cita por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de: Claudia María Gabriela Martínez, D.N.I. N° 22.402.207, quien falleció en fecha 26 de Diciembre de 2024 en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, conforme surge del Testimonio de Defunción debidamente certificado que se acompaña.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 21 de abril de 2025 VISTO: (...) RESUELVO: 1.-(...); 2.- (...); 3 (...); 4 (...); 5.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley; 6.- (...); 7.- (...); 8.- (...); 9.- (...); 10.- (...); 11.- (...); 12.- (...); 13.- (...); 14.- (...); 15.- (...). Fdo. Justo José de Urquiza – Juez"-

La presente se suscribe mediante firma digital – Acuerdo General STJER N°33/22, del 04/10/2022, Pto, 6°-.

CONCORDIA, 29 Mayo de 2025 – CAPURRO Maria Luciana, secretaria.

F.C. 04-00062846 3 v./12/06/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de CONCORDIA con domicilio en calle Mitre N° 28 jdocyc1-con@jusertreros.gov.arv a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "ZORRAQUIN, Norah Elena s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 14753), CITA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Norah Elena Zorraquin, DNI N° 5.052.435, fallecida en fecha 10/03/2000, en la ciudad de Buenos Aires y cuyo último domicilio al momento de su fallecimiento era en Pellegrini N° 861, Concordia, Entre Ríos, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ha dispuesto expresa, en su parte pertinente: "CONCORDIA, 13 de mayo de 2025... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de NORAH ELENA ZORRAQUÍN -M.I. N° 5.052.435-, con último domicilio en calle Pellegrini N° 861 de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES

VECES en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- LIBRAR OFICIO al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) -confr. art. 135 Decreto Ley 6964-. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. firmado digitalmente por: Julio Cesar Marcogiuseppe - Juez”.

Concordia, 27 de mayo de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00062859 3 v./12/06/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, sito en calle Mitre N° 76, correo electrónico “jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar” a cargo del Dr. Julio Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María FERREYRA, en los autos caratulados “CASTILLO, Cristian Gerardo s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 14755), cita y emplaza por el término de treinta (30) días CORRIDOS a herederos y acreedores Cristian Gerardo CASTILLO - DNI 28.441.991-, fallecido el 14 de Octubre de 2024, vecino que fuera de nuestra ciudad.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “CONCORDIA, 16 de mayo de 2025. Visto ...; RESUELVO: 1.- TENER por presentada a Carina Alejandra GAITAN -DNI 37.152.630-, en nombre y representación de su hija menor Erika Agustina CASTILLO -DNI 54.156.166-, con el patrocinio letrado del Dr. Cristian I. FEDERIK, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- TENER por presentado a Cristian Emanuel CASTILLO - DNI 45.553.171-, en ejercicio de su propio derecho, y a Silvina Celeste IBARROLA -DNI 28.832.057-, en nombre y representación de su hijo menor Guido Ismael CASTILLO -DNI 50.385.039-, con el patrocinio letrado del Dr. Cristian I. FEDERIK, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Cristian Gerardo CASTILLO -DNI 28.441.991-, fallecido el 14 de Octubre de 2024, con último domicilio en calle Cabo Miño N° 2168, B° Fátima 2º de esta ciudad de Concordia. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-... 11.- A lo demás, oportunamente. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 27 de mayo de 2025 – José Luis Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00062864 3 v./12/06/2025

- - - - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe -Juez Civil y Comercial-, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra - Secretario- sito en calle Mitre N° 26/28, 1º piso de la ciudad de Concordia, en autos caratulados “LAVARELLO, Francisco José Vicente y KUTTEL, Haydee s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 14.796), CITA por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Francisco José Vicente LAVARELLO -DNI N° 1.892.564- y Haydee KUTTEL -DNI N° F 1.479.412- vecinos que fueran de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “CONCORDIA, 06 de mayo de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- TENER por presentados a Marta Elba LAVARELLO -DNI N° 11.581.505-, José Vicente LAVARELLO -DNI N° 13.115.168-, Francisco LAVARELLO -DNI N° 12.239.102- y Luis LAVARELLO -DNI N° 13.232.039-, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de Luis Alberto MOIX y María Belén OTAEGUI, con domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, se les otorga intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Francisco José Vicente LAVARELLO -DNI N° 1.892.564- y Haydee KUTTEL -DNI N° F 1.479.412- vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por

TRES VECES en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 5.- TENER PRESENTE la declaración de que los causantes no cuentan con otros herederos conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6º c)”.
Concordia, 14 de mayo de 2.025 – José María Ferreyra, secretaria.

F.C. 04-00062875 3 v./12/06/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “FLORINES, Marta Ivonne S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. n° 11091), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de la causante MARTA IVONNE FLORINES, DNI 18.903.565, argentina, de 78 años de edad, hija de Pedro Arnaldo Florines y Placida Rosa Ribero, nació en Tomas Gomensoro, Dpto. Artigas, Uruguay, el día 06 de julio de 1946 y cuyo fallecimiento ocurrió el día 11 de febrero de 2025 en esta ciudad, estando el último domicilio real de la causante en Manzana “B”, Sector 4 Segundo Piso, Dpto. 193, Barrio 708 Viviendas de La Bianca de Concordia, Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 7 de mayo de 2025. VISTO: ...- RESUELVO: 1.- TENER PRESENTE lo manifestado por la parte interesada, conforme escrito electrónico de fecha 05.05.2025 hora 11:53.- 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Marta Ivonne FLORINES, DNI n° 18.903.565, fallecido en Concordia el día 11.02.2025, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ...- NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez-”

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 26 de mayo de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00062885 3 v./13/06/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a cargo del Dr. José Luís Sagasti, sito en calle Mitre n° 28, 2º piso, de la ciudad de Concordia (E.R.), en los autos caratulados “QUIROS, Emilio y TORRES, María Elida S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8382), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EMILIO QUIROS, M.I. n° 5.764.065, fallecido el veintinueve de julio de un mil novecientos noventa y uno, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con María Elida Torres, vecino que fuera de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos; y MARIA ELIDA TORRES, M.I. n° 5.025.943, fallecida el veinticuatro de noviembre de dos mil trece, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda en primeras nupcias de Emilio Quiros, vecina que fuera de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que, en lo pertinente, dice: “Concordia, 24 de febrero de 2025 VISTO: (...); RESUELVO: 1.- (...). 2.- DECRETAR la apertura de los juicios SUCESORIOS AB INTESTATO de Emilio QUIROS, DNI N° 5.764.065 y María Élide TORRES, DNI N° 5.025.943, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...). 5.- (...). 6.- (...). 7.- (...). 8.- (...). 9.-

(...). 10.- (...). 11.- (...). 12.- (...). A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza Juez La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c.”

Concordia, 26 de febrero de 2025 - Firmado: José Luis Sagasti, Secretario.

F.C. 04-00062892 3 v./13/06/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados: “MEZA, Susana Mabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11001), CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Susana Mabel MEZA, D.N.I. N° 23.143.884, fallecida en Concordia, Entre Ríos, el 09 de abril de 2025, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, dice: “Concordia, 13 de mayo de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Susana Mabel MEZA, D.N.I. N° 23.143.884, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. GABRIEL BELEN. JUEZ”.-

Correo institucional: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 2 de junio de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00062894 3 v./13/06/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 2 del Dr. Alejandro Centurión, de esta ciudad de Concordia, en los autos caratulados “ZANANDREA, Orfelino Oscar y GALLO, María del Carmen S/ SUCESORIO AB INTESTATO - Expte. N° 11895” CITA por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de ORFELINO OSCAR ZANANDREA DNI M 5.833.640, nacido el 20/11/1945, en Concordia, Entre Ríos, hijo de Prudencio Ramón Zanandrea y de Otilia María Zampedri, casado en primeras nupcias con Maria del Carmen Gallo, con domicilio en J.C. Chalier 112, Colonia Ayuí, depto.. Concordia, Entre Ríos, donde falleciera el 27 de febrero de 2023 y de MARIA DEL CARMEN GALLO DNI 10.716.155, nacida el 26/03/1953, hija de Miguel Antonio Gallo y Florencia Dora Ragone, viuda de sus primeras nupcias con Orfelino Oscar Zanandrea, con domicilio en J.C. Chalier 112, Colonia Ayuí, depto.. Concordia, Entre Ríos, donde falleciera el 17 de mayo de 2025.- Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Concordia, 04 de junio de 2025 VISTO:... RESUELVO: ...- 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Orfelino Oscar ZANANDREA, D.N.I. N° M 5.833.640, y María del Carmen GALLO, D.N.I. N° 10.716.155, vecinos que fueron de la localidad de Colonia Ayuí, Dpto. Concordia. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce. Juez”.

Concordia, 6 de junio de 2025 - Dr. Alejandro Centurión, Secretario.

F.C. 04-00062929 3 v./13/06/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio PONCE, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro CENTURION, sito en calle Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, en autos “LEDESMA, Amanda y RODRIGUEZ, Alfredo Gregorio Milciades S/SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11880), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes AMANDA LEDESMA, D.N.I. N° 4.720.371 y ALFREDO GREGORIO MILCIADES RODRIGUEZ, D.N.I. N° 5.833.299, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente edicto, en lo pertinente, dice: "Concordia, 28 de mayo de 2025 VISTO: RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de AMANDA LEDESMA, D.N.I. N° 4.720.371 y ALFREDO GREGORIO MILCIADES RODRIGUEZ, D.N.I. N° 5.833.299, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... (Fdo.:) Jorge Ignacio Ponce Juez".

El presente edicto deberá publicarse por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local.

Concordia, 9 de junio de 2025 - ALEJANDRO CENTURION, SECRETARIO.

F.C. 04-00062932 3 v./17/06/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "DARRICHON JUAN CARLOS y SUAREZ RAMONA MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)" - Expte. N° 183/1979, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAMONA MARGARITA SUAREZ - DNI N° 6.165.963, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 29 de diciembre de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 04 de junio de 2025 - LEONARDO DIEGO J. ROBLEDO OSTRIZ - Secretario Subrogante

F.C. 04-00062829 3 v./12/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GARCIA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 16653, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores ya toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por TERESA GARCIA - DNI N° 4.834.741, vecina que fuera de la ciudad de Diamante -departamento Diamante -provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 03 de febrero de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 03 de junio de 2025 - LEONARDO DIEGO J. ROBLEDO OSTRIZ - Secretario Subrogante

F.C. 04-00062854 3 v./12/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHULZ MARIA CATALINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 16659, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA CATALINA SCHULZ - DNI N° 6.423.826, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná departamento Paraná - provincia de Entre Ríos, en fecha 25 de mayo de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 05 de junio de 2025 - LEONARDO DIEGO J. ROBLEDO OSTRIZ - Secretario Subrogante.

F.C. 04-00062856 3 v./12/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Jorge Barbagelata Xavier - subrogante-, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CUESTA ANGELICA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16664, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANGELICA BEATRIZ CUESTA, D.N.I. N° 4.834.779, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento

Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Diamante en fecha 13 de enero de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 21 de mayo de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.
F.C. 04-00062925 3 v./13/06/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría a cargo de la Dra. VERÓNICA PATRICIA RAMOS, en los autos caratulados: “MEDINA Ambrosio y PEREZ Josefa Marciana S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 6855/25, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Don AMBROSIO MEDINA, D.N.I. N° 4.731.161, fallecido el día 24/06/2020, en Chajarí, Departamento Federación, provincia de Entre Ríos y de Doña JOSEFA MARCIANA PEREZ, D.N.I. N° 4.585.123, fallecida el 22/06/2023 también en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).

Las resoluciones que ordenan librar el presente, en sus partes pertinentes expresan: “Chajarí, 5 de mayo de 2025 ... declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de AMBROSIO MEDINA y JOSEFA MARCIANA PEREZ, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2”.

“Chajarí, 7 de mayo de 2025 ... disponer la publicación de edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. ... Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 13 de mayo de 2025 - MARMOL Ana Emilce, secretaria

F.C. 04-00062835 3 v./12/06/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí, (E.R.), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (JUEZ), Secretaría a cargo de Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “OJEDA, Mariela Elizabeth S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 15507/25 cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIELA ELIZABETH OJEDA, D.N.I N° 29.556.217, fallecida el día 23/04/2025, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (.E.R.).- Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica “C H A J A R I, 23 de mayo de 2025... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL SOL”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA – JUEZ.”

Chajarí, 23 de mayo de 2025 – Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario.

F.C. 04-00062889 3 v./13/06/2025

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “FERNANDEZ Silvia Lucrecia S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 18154; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de SILVIA LUCRECIA FERNANDEZ, M.I. N° 13.013.628, vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en Federación en fecha 13 de Agosto de 2022. PUBLIQUESE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 29 de mayo de 2025 - Santiago Andres Bertozzi, Secretario.

F.C. 04-00062915 3 v./13/06/2025

-- -- --

EL Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado: “OLIVERA Dora S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N°

18126; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de DORA OLIVERA, DNI N°2.346.069, vecina que fuera de la ciudad Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecida en Federación, Entre Ríos, en fecha 26 de febrero de 2020.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.

FEDERACION, a 23 de Mayo de 2025 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00062919 3 v./13/06/2025

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado: "LORENZATTO Rogelio Pedro S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18111; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Rogelio Pedro LORENZATTO, DNI N° 1.899.608, vecino que fuera de la ciudad Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecida en Federación, ER, 24 DE AGOSTO DEL 2000.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.

FEDERACION, a 29 de mayo de 2025 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00062924 3 v./13/06/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "PANOZZO ZENERE, Orfelino Antonio y MARSILLI, Haydee Teresa S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N°15513/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de ORFELINO ANTONIO PANOZZO ZENERE, DNI M5.794.206, fallecido el día 02 de noviembre de 2017 en esta ciudad de Chajarí y HAYDEE TERESA MARSILLI, DNI F2.347.335, fallecida en Chajarí, el 4 de julio de 2019, ambos con ultimo domicilio en Esc. Prov. N°24, Colonia San Ramon, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 27 de mayo de 2025 (...) Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. (...) - FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA. Juez". Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 4 de junio de 2025 - Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario.

F.C. 04-00062930 3 v./17/06/2025

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "RUHL, María Josefina y SACH, David Felipe S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (N° 21185), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Josefina RUHL, LC N° 1.904.353, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad el 10 de julio de 2013.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 5 de junio de 2025 ... Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) María Josefina Ruhl, LC nro. 1.904.353, argentina, casada, nacida en Diego López (Departamento Federal) el 27 de agosto de 1934 y fallecida en Federal el 10 de julio de 2013, hija de Eduardo Ruhl y Emma Kessler; y, b) David Felipe Sach, LE nro. 5.787.496, argentino, viudo, nacido en Diego López (Departamento Federal) el 11 de abril de 1931 y fallecido en Federal el 2 de diciembre de 2024, hijo de David Sach y Cecilia Schoenfeld -ambos vecinos que fueran de Federal siendo su último domicilio el de calle Cepeda s/n- (acumulándose ambas sucesiones). 5. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ruhl, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial Laboral".

Federal, 5 de junio de 2025 - Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario

F.C. 04-00062866 3 v./12/06/2025

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusentreros.gov.ar, en el expediente caratulado: "MAGGIONI, Iris Noelia S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 32, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: IRIS NOELIA MAGGIONI, DNI N° 13.183.931, de estado civil soltera, cuyo último domicilio conocido fue en calle Moreno N° 176 de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecida en esta ciudad en fecha 02/09/2021, a los 60 años de edad.

Se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 24 de abril de 2025.- ... Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de IRIS NOELIA MAGGIONI, DNI N° 13.183.931, de estado civil soltera, vecina que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecida en fecha 02/09/2021, a los 60 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos.- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "LIBERTAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: IRIS NOELIA MAGGIONI, DNI N° 13.183.931, de estado civil soltera, cuyo último domicilio conocido fue en calle Moreno N° 176 de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecida en fecha 02/09/2021, a los 60 años de edad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CcyC).- ... Firmado digitalmente por el Dr. Carlos Andrés Pellichero - JUEZ SUBROGANTE".-

San José de Feliciano, 8 de mayo de 2025 - Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00062836 3 v./12/06/2025

- - - - -

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusentreros.gov.ar, en el expediente caratulado: "ROJAS, Eusebio S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 2589, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Eusebio Rojas, D.N.I. N° 5.817.566, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido el día 26 de abril de 2021, a los 80 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte correspondiente de la resolución que lo ordena y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 15 de noviembre de 2024.-... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "DE LA CIUDAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Eusebio Rojas, D.N.I. N° 5.817.566, fallecido en fecha 26 de abril de 2021, a los 80 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).-... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese." Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ - Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 26 de mayo de 2025.- Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria.

F.C. 04-00062881 3 v./13/06/2025

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualaguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "RIOS FAUSTINA DOLORES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 109/25, iniciados el 10/04/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Faustina Dolores RIOS, DNI F 5.081.820, nacida el 11/05/1945, fallecida el 21/08/2021, en Gualaguaychú,

vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Pte. Perón N° 948. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 11 de abril de 2025 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00062824 3 v./12/06/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENTANCUR SIXTO ANGEL Y AREVALO HILDA CORINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15568, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SIXTO ANGEL BENTANCUR, M.I. 1.956.267, fallecido el día 09 de febrero de 1965, en Gualeguaychú y de HILDA CORINA AREVALO, DNI N° 5.233.447, fallecida el día 06 de enero de 1987, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 9 de mayo de 2025 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00062853 3 v./12/06/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CHESINI ROBERTO FRANCISCO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10749, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROBERTO FRANCISCO CHESINI, Documento Nacional Identidad N° 5.878.556, fallecido el día 13 de noviembre de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de abril de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00062896 3 v./13/06/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GARAY JOSE AMERICO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10854, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE AMERICO GARAY, Documento Nacional Identidad N° 5.879.182, fallecido el día 01 de mayo de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 6 de junio de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00062917 3 v./13/06/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "PUSCH NATALIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15676, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NATALIA PUSCH, M.I. 1.769.211, fallecida el día 11 de Julio de 2024, en San Antonio, dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 4 de junio de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00062945 3 v./17/06/2025

- - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "REICHEL ANIBAL EMILIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15692, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANIBAL EMILIO REICHEL, D.N.I. N° 10.199.146, fallecido el día 04/5/2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de junio de 2025 – SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00062946 3 v./17/06/2025

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos

caratulados “Arredondo Cristian Alberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 7752 - Año 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISTIAN ALBERTO ARREDONDO, M.I. Nº 29759918, fallecido en La Paz (E.R.), en fecha 13 de noviembre de 2024, hijo de Rosa Antonia Arredondo, con último domicilio en Algarrobo S/Nº Barrio Belgrano de La Paz, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 2 de junio de 2025 – Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. Nº 2 de La Paz (E.R.).

F.C. 04-00062936 1 v./12/06/2025

TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez Civil y Comercial, secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos “CABRERA ANGELA ELVIRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 11391), cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten, de quien fuera en vida ANGELA ELVIRA CABRERA, D.N.I.5.232.375, que falleciera en fecha 08 de octubre del año 2010, con último domicilio en calle Entre Ríos 459 de la localidad de Gobernador Mansilla, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: “Rosario del Tala, 26 mayo de 2025. VISTO:..., RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de ANGELA ELVIRA CABRERA, vecina que fuera de la localidad de Gdor. Mansilla, Dpto Tala, fallecida en fecha 08.10.2010 en Gdor. Mansilla. 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial”.-.....- Fdo. Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA. Juez Civil y Comercial. Publíquese por un (1) día.

Rosario del Tala, 30 de mayo de 2025 - María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00062947 1 v./12/06/2025

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador (E.R.), Dr. Ricardo Agustín LAROCCA, Secretaría única a cargo de la Dra. María Dinora MOULINS, en los autos caratulados: “SANDOVAL Vicenta s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 6854), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Vicenta SANDOVAL, DNI Nº 1.487.737, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, fallecida en ciudad de Concordia, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos en fecha 12 de diciembre de 2003.-

Como recaudo transcribo la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: “San Salvador, 30 de mayo de 2025. VISTO:... RESUELVO: (...) 3.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de la causante Vicenta SANDOVAL, DNI Nº 1.487.737, vecina que fuera de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 4.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- (...) 11.- NOTIFIQUESE (SNE).- Fdo. Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.-

San Salvador, 4 de Junio de 2.025 – Luciano Sebastián Amoroto, secretario suplente.-

F.C. 04-00062849 3 v./12/06/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría Suplente de la Dra. María Dinora Moulins, en autos caratulados “PRALONG Neris Andrés s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 6805), cita y emplaza a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NERIS ANDRES PRALONG, DNI M n.º 5.789.199, ocurrido en San Salvador, E. Ríos en fecha 15-02-2025, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 30 de abril de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 3.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Neris Andres PRALONG, DNI M n.º 5.789.199, vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.-... 5.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-- Ricardo A. LARocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 6 de junio de 2025 - Luciano Sebastián Amoroto, Secretario Suplente.

F.C. 04-00062937 3 v./17/06/2025

URUGUAY

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "BARRIOS EDUARDO ALFREDO S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11369 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Eduardo Alfredo Barrios DNI: 10.380.472, fallecido en fecha 18 de febrero de 2024 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 16 de mayo de 2025... DECRETÁSE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de EDUARDO ALFREDO BARRIOS DNI N°10.380.472, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".

CONCEPCION DEL URUGUAY, 23 de mayo de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00062955 1 v./12/06/2025

CITACIONES

PARANA

a MARIA FERNANDA DEL VALLE MORALES

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. GABRIELA ROSANA SIONE, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "FAEL BRENDA JESICA Y OTRO C/ MORALES MARIA FERNANDA DEL VALLE S/ ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS" Exp. N°21328, ha ordenado NOTIFICAR a MARIA FERNANDA DEL VALLE MORALES, Documento Nacional Identidad N° 23.459.121, de la siguiente resolución: "PARANA, 04 de junio de 2025. Proveyendo la presentación de fecha 29/05/2025 a las 20:22 horas: cítase a la demandada MARIA FERNANDA DEL VALLE MORALES por edictos, publicándose por DOS DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en un diario de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes para que lo represente. - Arts.142, 143 y 329 C.P.C. y C.". FDO. GABRIELA R. SIONE - JUEZ. Publíquese por dos días.

Paraná, 6 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00062954 2 v./13/06/2025

CONCORDIA**a JOSÉ WALTER ORELLANA**

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N.º 2 – jdolab2-con@jusenterrios.gov.ar -, sito en calle Mitre N.º 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Piso 4to., a cargo de la Dra. Iriel E. MUNITZ, Jueza del Trabajo N.º 2 Concordia, Secretaría N.º 2, a cargo del Dr. Mateo A. DIAZ VÉLEZ, Secretario, en autos: “IBARROLA, Orlando Manuel C/ ORELLANA, José Walter S/ COBRO DE PESOS” Expte. N.º 5339-80, cita y emplaza por el término dos (2) días consecutivos al demandado Sr. José Walter Orellana DNI N.º 17.552.720, CUIT N.º 20-17552720-7, a fin de que se presente ante el Juzgado del Trabajo N.º 2, Secretaría N.º 2, y se constituya en derecho dentro del plazo diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia, conforme lo establece el artículo 31 del C.P.L. HACE SABER a la parte demandada que las copias de traslado de la demanda y documental presentada están disponibles para su consulta, en forma electrónica y de acceso público en <https://mesavirtualpublica.jusenterrios.gov.ar/expedientes> en donde deberá seleccionar este organismo (Juzgado del Trabajo n° 2) e ingresar la caratula de las presentes actuaciones. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 acordada 15/18 SNE. –Iriel E. MUNITZ Jueza del Trabajo N.º 2 – Interina Concordia. Fdo.- Iriel. E. MUNITZ Jueza del Trabajo N.º 2 – Interina Concordia”.

Concordia, 9 de JUNIO de 2025 - Mateo A. Diaz Vélez, secretario.

F.C. 04-00062975 2 v./13/06/2025

URUGUAY**a MARIO VALENTIN VITTOLA MEYTRE Y OTROS**

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo A. Vales, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Pontelli, en los autos caratulados “Lazza, Griselda A y otro c/ Vittola Meytre, Mario Valentín y otras s/ ordinario” (N° 12.198, F° 375, año 2024), comunica a los Sres. Mario Valentín Vittola Meytre, DNI N° 42.828.158, Victoria Vittola Meytre, DNI N° 42.828.156, y Giovanna Meytre, DNI N° 33.130.573, que se los cita en el plazo de quince (15) días a tomar intervención, contestar la demanda y oponer excepciones, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes, poniéndose las copias para traslado a su disposición en Secretaría.-

La resolución que lo ordena, se transcribe en su parte pertinente: “Concepción del Uruguay, 19 de mayo de 2025.... CITESE por edictos al Sr. MARIO VALENTÍN VITTOLA MEYTRE, VICTORIA VITTOLA MEYTRE y GIOVANNA VITTOLA por intermedio del Boletín Oficial y en un medio de difusión local a fin de que comparezcan en el plazo de QUINCE (15) días a tomar intervención, contestar la demanda y oponer excepciones, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes y haciéndose saber que las copias para traslado quedan a su disposición en Secretaría.- ... (Fdo. Gustavo Amilcar Vales, Juez)”.

Concepción del Uruguay, 26 de mayo de 2025 - Mauro S. Pontelli, Secretario

F.C. 04-00062855 3 v./12/06/2025

REMATES**PARANA****PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS**

Por Mario González y Roque González

Venta En Subasta Publica De Vehículos Oficiales

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Trib. Sup. N° 61/2025 D.P.: 1) Se dispone la venta en subasta pública de los vehículos de propiedad del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, a saber: RODADO 1) Ford Ranger 4x2 XL 2.2 L.D. dominio MHN-635 año 2013, 2) Ford Mondeo Titanium 2.25 T. dominio JAE-656 año 2010, 3) Ford Mondeo Titanium 2.5 T dominio JAE658 Año 2010, 4) Volkswagen Vento Advance 2.0 TDI dominio

KTH-105 año 2011, 5) Volkswagen Vento Advance 2.0 TDI dominio KTH106 año 2011y 6) Renault Megane fase I. RT TD ABCP ABS. dominio DAS-246 año 1999, conforme lo resuelto por Acuerdo General N°05/25 del 01/04/25, Punto 3°).

2) Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los Martilleros GONZÁLEZ MARIO (Matrícula N° 795) y GONZÁLEZ ROQUE (Matrícula N° 950).

3) El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles, conforme al siguiente detalle: a) Dominio DAS 246. Renault Megane fase I. RT TD ABCP ABS. Modelo 1999, iniciará el día 21 de julio de 2025 a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28 de julio de 2025 a las 10:00 horas; b) Dominio MHN 635: Ford Ranger 4X2 xl 2.2 L D. Modelo 2013, iniciará el día 21 de julio de 2025 a las 11:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28 de julio de 2025 a las 11:00 horas; c) Dominio JAE 656. Ford Mondeo Titanium 2.5 T. Modelo 2010, iniciará el día 22 de julio de 2025 a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 29 de julio de 2025 a las 10:00 horas; d) Dominio KTH 106. Volkswagen Vento Advance 2.0 TDI. Modelo 2011, iniciará el día 22 de julio de 2025 a las 11:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 29 de julio de 2025 a las 11:00 horas; e) Dominio JAE 658. Ford Mondeo Titanium 2.5 T. Modelo 2010, iniciará el día 23 de julio de 2025 a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 30 de julio de 2025 a las 10:00 horas; f) Dominio KTH-105 Volkswagen Vento Advance 2.0 TDI Modelo 2011 iniciará el día 23 de julio de 2025 a las 11:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 30 de julio de 2025 a las 11:00 horas.

4) Autorizar a la Oficina de Subastas del S.T.J., para el caso de que la venta de alguno de los vehículos no llegare a concretarse, a subastar nuevamente del 12 al 20 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, con una reducción del 50% en cada uno de los incrementales determinados.

5) Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gob.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

6) Condiciones de venta: a) Base y pujas: LOTE 1 - Dominio DAS 246. Renault Megane fase I. RT TD ABCP ABS. Modelo 1999, BASE INICIAL: SIN BASE - 1er Tramo MONTO INCREMENTAL: \$ 300.000 hasta llegar a \$ 2.100.000; 2do Tramo: monto incremental de \$ 200.000 desde \$ 2.100.000 hasta llegar a \$ 3.500.000 - 3er Tramo: monto incremental de \$ 100.000 desde \$ 3.500.000 hasta llegar al mejor postor;

LOTE 2 - Dominio MHN 635. Ford Ranger 4X2 xl 2.2 L D. Modelo 2013; BASE INICIAL: \$ 6.000.000 - 1er Tramo monto incremental: \$ 1.000.000 hasta llegar a \$ 8.000.000; 2do Tramo: monto incremental de \$ 500.000 desde \$ 8.000.000 hasta llegar a \$ 12.500.000; 3er Tramo: monto incremental de \$ 100.000 desde \$ 12.500.000 hasta llegar al mejor postor monto;

LOTE 3 - Dominio JAE 656. Ford Mondeo Titanium 2.5 T. Modelo 2010; BASE INICIAL: \$ 6.000.000; 1er Tramo: monto incremental: \$ 1.000.000 hasta llegar a \$ 10.000.000; 2do Tramo: - monto incremental de \$ 500.000 desde \$ 10.000.000 hasta llegar a \$ 12.000.000; 3er Tramo: monto incremental de \$200.000 desde \$ 12.000.000 hasta llegar al mejor postor;

LOTE 4 - Dominio KTH 105. Volkswagen Vento Advance 2.0 TDI. Modelo 2011; BASE - INICIAL: \$ 5.000.000 – 1er Tramo: monto incremental: \$ 1.000.000 hasta llegar a \$ 8.000.000; 2do Tramo: monto incremental de \$ 500.000, desde \$ 8.000.000 hasta llegar a \$ 12.000.000; 3er Tramo: monto incremental de \$ 200.000, desde \$ 12.000.000 hasta llegar al mejor postor;

LOTE 5 - Dominio JAE 658. Ford Mondeo Titanium 2.5 T. Modelo 2010; BASE - INICIAL: \$ 5.000.000 – 1er Tramo: monto incremental: \$ 1.000.000 hasta llegar a \$8.000.000; 2do Tramo: monto incremental de \$ 500.000, desde \$ 8.000.000 hasta llegar a \$ 12.000.000; 3er Tramo: monto incremental de \$ 200.000, desde \$ 12.000.000 hasta llegar al mejor postor y

LOTE 6 - Dominio KTH 106. Volkswagen Vento Advance 2.0 TDI. Modelo 2011; BASE - INICIAL: \$5.000.000 – 1er Tramo: monto incremental: \$ 1.000.000 hasta llegar a \$ 8.000.000; 2do Tramo: monto incremental de \$

500.000, desde \$ 8.000.000 hasta llegar a \$ 12.000.000; 3er Tramo: monto incremental de \$ 200.000, desde \$ 12.000.000 hasta llegar al mejor postor.

b) Los vehículos se subastan en el estado que se encuentran y exhiben sin derecho a ningún tipo de reclamo. Estos serán exhibidos en los días y horarios fijados y publicados en el portal de subastas por los martilleros intervinientes. c) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. d) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10% más IVA, en caso de corresponder), el costo por el uso del sistema (3% más IVA) y los gastos del medio de pago seleccionado (<https://subastas.jusentrieros.gob.ar/comopagar/>), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. e) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), este será sancionado con una multa equivalente al 25% de su oferta.

Posteriormente, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. f) Entrega del bien: acreditado el pago del precio, se procederá a la entrega del bien, previa realización de la transferencia dominial del vehículo (cfr. Ac. Gral. N° 35/11, punto 3°). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. i) Gastos de transferencia, retiro y acarreo: el adquirente tendrá a su cargo, además, los gastos de transferencia dominial (formularios, sellados y honorarios de gestoría en caso de corresponder), retiro y acarreo del vehículo. CONSULTAS: para más información consultar requisitos condiciones al correo "Subastas Electrónicas" ; ó al Tel.:0343-4206100 int. 248 (Of. Subastas Electrónicas S.T.J.)

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00062900 3 v./16/06/2025

USUCAPION

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Dr. Alejandro Arieto OTTOGALLI, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "ROUGIER JORGE OSCAR C/ ROUGIER ELIDA CARMEN Y OTROS S/ USUCAPION (OC)" (Expte. N° 16141), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación de presente a Conrado Pedro ROUGIER, Oscar Ernesto ROUGIER, a herederos y/o sucesores de Miguel Angel ROUGIER, a María Esther ROUGIER y a Nelly Justa ROUGIER y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble que según plano de mensura N° 62.475 confeccionado por el Agrimensor Matías. O. Bouvier, registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05 de Octubre 2023, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito 1°, Municipio de San José, Planta Urbana, Concesión N° 169, Manzana 149, con domicilio parcelario en calle Centenario de las Colonias N° 1243 y consta de una superficie total de 560,85 m2 (QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS), y posee los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2), edificada al rumbo N. 70° 04' E de 44,50m., lindando con Horacio Carlos Roude Part. Prov. 70.954; ESTE: Recta (2-3), edificada al rumbo S 20° 00' E. de 16,15m., lindando con calle Centenario de las Colonias (de asfalto); SUR: compuesto por tres rectas (3-4), edificada al rumbo S. 70° 00' O. de 12,50m; (4-5)

edificada al rumbo N. 20° 00' O de 4,95m., ambas rectas lindando con Jorge Eulogio Giménez. Part. Prov. 13.4538; (5-6), amojonada al rumbo S 70° 00' O. de 31,90m, lindando en parte con Aida Esther Gimenez. Part. Prov. 168379 y en parte con Jorge Eduardo Graziani. Part. Prov. 71016. OEST: Recta (6-1), amojonada al rumbo N. 20°, 30' O. de 11,25m. lindando con Denis Ramon Buffet. Part. Prov 70916. El inmueble se encuentra empadronado bajo partida municipal 721 (antecedente) y 12304 (actual), y Partida Provincial 01 71283 06 (antecedente) 01 170077 8 (actual); e inscripto en el Registro Público de la ciudad de Colón bajo Mat. N° 116.661, inscripción 22.05.1992/16.09.2010, PI, 3637, Sup. 552,37 m2, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - art. 329 y 669 incs. 2° y 3° del (C.P.C.C.E.R.).

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Colón, 15 de abril de 2025. VISTOS: (...) RESUELVO: (...) 2.- CITAR mediante edictos a los titulares registrales Conrado Pedro ROUGIER, Oscar Ernesto ROUGIER, a herederos y/o sucesores de Miguel Angel ROUGIER, María Esther ROUGIER y Nelly Justa ROUGIER y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito citándolos y emplazándolos mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por dos días.

Colón, 3 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00062933 2 v./13/06/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Dr. Alejandro Arieto OTTOGALLI, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "BERGUÑAN BIENVENIDA HAYDEE C/ HEREDEROS Y/O SUCESESORES DE BERGUÑAN RAMON CRISTOBAL S/ USUCAPION (OC)" (Expte. N° 16105), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación de presente a herederos y/o sucesores del titular registral Ramón Cristóbal BERGUÑAN y de la presunta interesada Bernardina BENITEZ y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos Dpto. Colon, Distrito Primero, Municipio de San José, planta urbana, concesión 212, manzana 762, parcela 01, domicilio parcelario Ituzaingó N° 2521, que conforme plano de mensura N 60945, practicado por el agrimensor EZEQUIEL CABRERA, registrado en la Dirección General de Catastro en fecha 2 de MAYO de 2022, tiene una superficie de: QUINIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS, con los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta 1-2 N 70° 00' E de 11,00 metros linda con Jacquet Roberto y otros.- ESTE: Recta 2-3 S 20° 30' E de 48,30 metros que linda con Barrios Aniceto A.- Sur: Recta 3-4 S 70° 00' O de 11.metros que linda con calle Ituzaingo.- OESTE: Recta 4-1 N 20° 30' O de 48,30 metros que linda con Irigaray Estela M.. Corresponde partida Provincial N° 168889. La partida afectada por esta posesión es la N° 116435, propietario Berguñan Ramón Cristóbal (100%), fecha de adquisición: 18.08.1977, fecha de inscripción 12.09.1977, M° 106.674, partida provincial 116.435, partida municipal 403, plano 19964, superficie 531.30 m2; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - art. 329 y 669 incs. 2° y 3° del (C.P.C.C.E.R.).

Para mayor recaudo se transcriben las resoluciones que así lo ordenan y que en su parte pertinente dicen: "Colón, 16 de diciembre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: 1.- TENER presente el fallecimiento de la presunta interesada Bernardina BENITEZ y comunicación de la Dirección General del Notariado de no encontrarse inscripto juicio sucesorio a nombre del titular registral. 2.- TENER por promovida la demanda, que tramitará según las normas del proceso ordinario -art. 669 del C.P.C.C.-. 3.- CITAR mediante edictos a herederos y/o sucesores del titular registral Ramón Cristóbal BERGUÑAN y de la presunta interesada Bernardita BERGUÑAN y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito citándolos y emplazándolos mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. 4.- DISPONER por Secretaria la publicación de los edictos ordenados precedentemente en la página web del Poder Judicial, a fin de garantizar mayor publicidad y transparencia de los actos procesales, en cumplimiento del Acuerdo General N° 06/24 del

09.04.24 – Punto 3º-. 5.- POR OFRECIDA prueba. 6.- DISPONER la anotación de la litis respecto al inmueble objeto de autos, cuyos datos se denuncian en el promocional y se aclaran en escrito de fecha 02.10.2024, matrícula 106.674, sin monto atento naturaleza de la cautelar dispuesta. A tal fin, LIBRAR OFICIO de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble local, con los recaudos de ley pertinentes y facultades impetradas artículo 1905 del Código Civil y Comercial, Ley 26.994-. 7.- HACER LUGAR a la exención de copias interesada, atento su voluminosidad, artículo 118 del C.P.C.C. - quedando las mismas a disposición del interesado en secretaría-. 8.- ACORDAR intervención a la Municipalidad de San José mediante cédula –artículo 669 inc. 4 del C.P.C.C.-, atento ubicación del inmueble, adjuntándose copia del escrito de promoción. 9.- TENER por ampliada la demanda en los términos del escrito de fecha 02.10.2024 y las aclaraciones formuladas en escrito de fecha 30.10.2024 respecto de la documental acompañada y DISPONER que corra con el traslado dispuesto precedentemente. 10.- HACER LUGAR al facultamiento interesado en el Capítulo IX. del promocional respecto de los recaudos que se libren en autos. 11.- HACER SABER que el presente juicio tramitará bajo el formato de proceso por audiencias, conforme lo establecido en el Reglamento de Actuación para la Gestión del Proceso por Audiencias, aprobado por Acuerdo General del S.T.J.E.R. N° 18/18 (de fecha 19.06.2018) el que se encuentra disponible en el sitio web del Poder Judicial de Entre Ríos. A lo demás oportunamente. Arieto Alejandro Ottogalli Juez” OTRA RESOLUCIÓN: “Colón, 19 de marzo de 2025. VISTO: Lo manifestado en el escrito precedente, advirtiendo error material en el punto 3 de la resolución de fecha 16.12.2024, RESUELVO: RECTIFICAR el proveído de fecha 16.12.2024, punto 3, en el sentido de que donde dice “Bernardita BERGUÑAN” deberá leerse “Bernardina BENITEZ”. Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por dos días.

Colón, 28 de mayo de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00062974 2 v.13/06/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 28785 caratulados: “SANDOVAL JANET GIULIANA MICAELA S/ ABUSO DE ARMAS”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de JANET GIULIANA MICAELA SANDOVAL.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I) DECLARAR que JANET GIULIANA MICAELA SANDOVAL, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTORA MATERIAL y RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO DE ARMAS EN CARÁCTER DE AUTORA -ART. 104 DEL C.P., E IMPONERLE LA PENA ÚNICA DE CINCO (5) AÑOS Y CINCO (5) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, pena que resulta comprensiva de la condena de seis años de prisión impuesta en fecha 28/04/2022 por el Vocal de Juicio Dr. Alejandro Cánepa en el legajo “CEJAS ANA INES - SANDOVAL RUBEN GUALBERTO - GOMEZ BRIAN JESUAN - SANDOVAL JANET GIULIANA MICAELA - SANDOVAL RODRIGO JESUS – MARTINEZ BRIAN JONATAN s- INFRACCION A LA LEY N° 23.737 (LEGAJO N° 10135)”- arts. 12, 40, 41, 55, 58 2da. parte y 104 del Cód. Penal).-

II) ... III) ... IV) ... V) PROTOCOLÍCESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. LÍBRENSSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE. FDO: MATILDE FEDERIK VOCAL DE JUICIO Y APELACIONES N° 2”. OTRA RESOLUCION “PARANÁ, 24 de abril de 2025 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- ACLARAR que la fecha de dictado de la sentencia recaída en autos es 27/03/2025.- 2.- Notifíquese.- FDO: MATILDE FEDERIK VOCAL DE JUICIO Y APELACIONES N° 2”.

La nombrada JANET GIULIANA MICAELA SANDOVAL, soltera, nacionalidad argentina, con DNI N° 41.754.596, nacido en Paraná, el 28/8/1998, domiciliado en Pronunciamiento, pasillo 921 - casa 919 Barrio Belgrano hasta su

detención (actualmente UP N° 1) de la ciudad de Paraná, comerciante, hijo de Abelardo Sandoval y de Ana Ines Cejas.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17/07/2030 .-

Paraná, 5 de junio de 2025 - Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias - Subdirectora-

S.C-00016825 3 v./12/06/2025

- - - - -

En los autos N° 29640 caratulados: "VAZQUEZ MARIANO EDUARDO RICARDO S/ AMENAZAS", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de MARIANO EDUARDO RICARDO VAZQUEZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "PARANA 21/05/2025 Datos del Imputado: MARIANO EDUARDO RICARDO VAZQUEZ, soltero, argentino, 42.581.798, albañilería, empleado de pescadería, nacido en Paraná el día 18/5/2000, hijo de Marcelo Vazquez y de Vanina Morato; con domicilio actual en calle Ernesto Clark 744 de Paraná, alojado en la U.P. con prisión preventiva... Oídas que fueran las partes, la Magistratura resuelve: I) DECLARAR a MARIANO EDUARDO RICARDO VAZQUEZ, DNI N° 42.581.798, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE (art. 45 del CP) del delito de AMENAZAS, y en consecuencia, CONDENARLO a la PENA única de TRES (3) AÑOS Y UN (1) MES DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO con más accesorias de ley, revocando la condicionalidad oportunamente dispuesta por el Sr. Juez de Garantías N° 2, Dr. Eduardo Ruhl, en el marco del Leg. de 2 OGA N° 24245, por Sentencia de fecha 28.09.23 -conf. artículos 5, 40, 41, 45, 58 y 149 del delito del Código Penal y 391 y conc. del CPP-. II) ... III. ... IV. ... V. ...VI.- PROTOCOLICÉSE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE.- Fdo. SANTIAGO N. BRUGO, Vocal de Juicio y Apelaciones n° 4 Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 26/08/2028.

Paraná, 6 de junio de 2025 - Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias – Subdirectora.

S.C-00016826 3 v./13/06/2025

- - - - -

En los autos N° 30822 caratulados: "V. J. J. S/ ABUSO SEXUAL", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de J. J. V.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco... SENTENCIA: I) DECLARAR a J. J. V., D.N.I. N° X de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO, AGRAVADOS por EL VÍNCULO y EN ORDEN AL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA MENOR DE 18 AÑOS, todo en CONCURSO REAL, en calidad de AUTOR; y CONDENARLO a la PENA de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y ACCESORIAS LEGALES del art. 12 Cód. Penal (arts. 5, 12, 40, 41, 45, 55, 119, segundo, tercero y cuarto párrafo, incs. b) y f) Cód. Penal).- II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos; líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.- fdo: Dra. María Carolina CASTAGNO -Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones N° 1.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21/05/2033.

Paraná, 9 de junio de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016827 3 v./17/06/2025

CAMBIO DE NOMBRE**CONCORDIA**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Rodolfo Jauregui, Secretaría N° 1 de la Dra. María Elena Badaró, sito en calle Mitre N° 133 piso 1, en los autos, "SALVA, Nadia Margarita Beatriz C/SALVA, Juan Antonio S/ CAMBIO DE NOMBRE" (Expte. N° 26.128) iniciado en fecha 17/12/2024, CITA a los interesados, a comparecer dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la última publicación, a formular oposición al cambio de apellido de NADIA MARGARITA BEATRIZSALVA, (DNI 39.258.298), con reemplazo por el apellido materno ZARAGOZA.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "CONCORDIA, 18 de febrero de 2025. VISTO:.... RESUELVO: 1.-...2.- ... 3.- ... 4.-...5.-MANDAR PUBLICAR EDICTOS, una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial, a los fines dispuestos en el art. 70 del CCyCN, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, a contar desde la última publicación, comparezcan a estos autos a tomar la intervención a quien por derecho le corresponda.-6.-...7.-...8.- ...9.-...10- ... - FDO. DR. RODOLFO G. JAUREGUI – JUEZ". Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses.

CONCORDIA, 19 de FEBRERO DE 2025 - María Elena Badaró, secretaria.

S.C-00016797 1 v./12/06/2025

DECLARACIÓN DE AUSENCIA**PARANA**

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 1 de la Ciudad de Paraná, Dra. Rosario Moritán, secretaria N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "SCAMPOLI ANGELO DOMINGO O ANGEL S/ DECLARACION DE AUSENCIA N° 34127, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Ausente SCAMPOLI ANGELO DOMINGO O ANGEL, vecino que fuera de esta ciudad de Paraná. Publíquese por cinco días.

Paraná, 30 de mayo de 2025 – Estela Paola De Torres, Secretaria.

F.C. 04-00062852 5 v./13/06/2025

LICITACIONES**PARANA****TÚNEL SUBFLUVIAL****Licitación Pública N°: 485/2025**

OBJETO: SELLADO DE JUNTAS ENTRE TUBOS CON MATERIAL HIDROACTIVO.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 39.000.000.-

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

FECHA DE APERTURA: 03 de julio de 2025.

HORA: 10:00

INFORMES:

ENTE TÚNEL SUBFLUVIAL "RAÚL URANGA - CARLOS SYLVESTRE BEGNIS"

AV. RAÚL L. URANGA 3208 - C.P 3100-PARANÁ (ENTRE RÍOS)

www.tunelsubfluvial.gov.ar

TEL. 0343-4200400 (int. 174/139)-4200420-4200409

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunelsubfluvial.gov.ar

Claudia Cabrera, jefa Departamento Compras y Licitaciones.

F.C. 04-00062950 1 v./12/06/2025

COLON**MUNICIPALIDAD DE COLON****Licitación Pública Nº 05/2025 - (Decreto Nº 301/2025)**

OBJETO: "PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN CALIENTE DE CALLE CHACABUCO (Entre 9 De Julio Y Lavalle) Y DE CALLE MAIPÚ (Entre Chacabuco Y Alberdi)

FECHA DE APERTURA: 30 de junio de 2025.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 240.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS - 12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 03447-426054 - E-MAIL: suministros@colon.gov.ar

Pablo Daniel Covato, Subsecretario de Recursos Municipales.

F.C. 04-00062794 5 v./12/06/2025

- - - - -

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON**Licitación Pública Nro. 02/2025**

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE SPA Y MASAJES EN EL COMPLEJO TERMAL DE COLÓN

Plazo de la concesión: UN (1) AÑO.-

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 14 de Julio de 2025 hasta hora 09:00.-

Fecha de apertura de los sobres: 14 de Julio de 2025 hora 09:00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón.-

Valor del Pliego: SIN COSTO

Cartazzo, Ana, Jefe de Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00062902 5 v./18/06/2025

DIAMANTE**MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ****Licitación Pública Nº 01/2025 – Decreto Nº 72/2025**

Objeto: materiales cordón cuneta y badenes en calle Islas Malvinas, Avellaneda y Rocamora. Boca calle en calles Lavalle y Uruguay y pavimento de hormigón armado en calle 10 de Julio.

Apertura: 10/07/2025 – 10:00 HS

Presupuesto oficial: \$ 145.000.000.00

Entrega de Pliegos: Área Compras y Suministros – Sarmiento 51 –

Consultas: compras@generalramirez.gov.ar - Tel: (0343) 154598475 / 4901184

Yanina M. Schanzenbach, Area de Compras y Suministros.

F.C. 04-00062868 3 v./12/06/2025

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA**PTE. NICOLAS AVELLANEDA Nº1525- ALDEA BRASILERA-DPTO.DIAMANTE- PCIA.DE ENTRE RIOS
CONVOCATORIA****Licitación Pública Nº 02/2025**

OBJETO: PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE HORMIGON ELABORADO H25 Y ADQUISICIÓN DE MALLAS SIMA Y HIERROS DESTINADOS A LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE STORNI E/MITRE E INDEPENDENCIA Y LAVALLE E/ STORNI E YRIGOYEN ALDEA BRASILERA (2DO TRAMO)

PRESUPUESTO OFICIAL: OCHENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 80.000.000,00)

PRESENTACION DE OFERTAS: HASTA EL DÍA 27/06/2025 A LAS 10:00 HORAS, LUGAR DE ENTREGA: MESA DE ENTRADA MUNICIPAL, SITO EN CALLE PTE. NICOLÁS AVELLANEDA 1525, ALDEA BRASILERA, ENTRE RIOS.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: SALÓN DEL CENTRO DE JUBILADOS DE ALDEA BRASILEIRA, SITO EN CALLE NICOLÁS AVELLANEDA 1483, ALDEA BRASILEIRA, ENTRE RÍOS, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS.

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

CONTACTOS: MESA DE ENTRADA MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILEIRA, PTE. NICOLÁS AVELLANEDA 1525- TELÉFONO (0343) 4853735 -OFICINA DE COMPRAS Y PATRIMONIO: MAIL: compras municipalidad brasilera@gmail.com

DESCARGA DE PLIEGOS EN LA PAGINA WEB: [HTTPS://portal.entrerios.gov.ar/municipios/aldeabrasilera](https://portal.entrerios.gov.ar/municipios/aldeabrasilera)

Hugo Roberto Ramírez, presidente municipal, Walter Antonio Kemmerer, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00062899 3 v./13/06/2025

ASAMBLEAS

PARANA

NU. CLI. S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de NU. CLI. S.A. convoca a los socios accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria, como establece el Estatuto y la Ley de Sociedades Comerciales, a celebrarse el día 8 de Julio del año 2025, a las 19 horas en el domicilio de calle España Nº 350 de la Ciudad de Paraná. El orden del día a tratar es el siguiente:

- 1) Elección de dos Asambleístas para suscribir el acta.-
- 2) Ratificación del acta de asamblea ordinaria celebrada en fecha 04/06/2024
- 3) Lectura y Aprobación del Actas de Asambleas anteriores e informes contables 2023 y 2024.-
- 4) Aprobación del Balance cuyo ejercicio finalizó el 31/12/2023 y 31/12/2024.-
- 5) Elección de autoridades cuyo mandato haya finalizado.-

La primera citación es para las 19 horas en NU. CLI. S.A., sito en calle España Nº 350 de la Ciudad de Paraná, y en caso de no reunirse el quorum suficiente para sesionar establecido por el art. 243 de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el mismo día 8 de Julio del año 2025 en la sede social de NU. CLI. S.A. a las 20 horas a efectos de tratar el mismo orden del día.-

Dra. Maria Bellummia, Presidente NU. CLI. S.A.

F.C. 04-00062982 5 v./19/06/2025

- - - - -

NU. CLI. S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de NU. CLI. S.A. convoca a los socios accionistas a participar de la Asamblea General Extraordinaria, como establece el Estatuto y la Ley de Sociedades Comerciales, a celebrarse el día 8 de Julio del año 2025, a las 21:00 horas en el domicilio de calle España Nº 350 de la Ciudad de Paraná. El orden del día a tratar es el siguiente:

- 1) Elección de dos Asambleístas para suscribir el acta.-
- 2) Compra venta de acciones de la firma NU.CLI.SA.-
- 3) Ratificación de acuerdos judiciales y puesta en conocimiento de estado de procesos judiciales vigentes.-
- 4) Aprobación para la toma de créditos destinados a la compra de equipamiento y construcción.-

La primera citación es para las 21:00 horas en NU. CLI. S.A., sito en calle España Nº 350 de la Ciudad de Paraná, y en caso de no reunirse el quorum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el mismo día 8 de Julio del año 2025 en la sede social de NU. CLI. S.A. a las 22:00 horas a efectos de tratar el mismo orden del día.-

Dra. Maria Bellummia, Presidente NU. CLI. S.A.

F.C. 04-00062984 5 v./19/06/2025

GUALEGUAYCHU**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria:**

De acuerdo a lo establecido en los Art. 21 y 31 de los estatutos sociales se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de Junio de 2025 a las 17:00 hs en su Sede Social de San Martín Nro 617 Gchú- E. Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024. 3) Motivos de la Convocatoria fuera de término del Ejercicio a tratar. 4) Elección de veintidós asociados con seis meses de antigüedad como socios para renovación total de los órganos directivos por dos años (Dieciocho para Comisión Directiva y Cuatro para Comisión Revisora de Cuentas). Comisión Directiva. PRESIDENTE: MOREYRA, Roberto; SECRETARÍA: GIMENEZ, Isabel.

F.C. 04-00062898 3 v./13/06/2025

- - - - -

CÍRCULO POLICIAL GUALEGUAYCHÚ. (E.R.) CRIO. GRAL. DN. ANTONIO IRIGOYTIA**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

El Círculo Policial Gualeguaychú. (E.R.) Crio. Gral. Dn. Antonio Irigoytia, con domicilio en calle Luis N. Palma Nº 834/36 de la ciudad de Gualeguaychú, personería Jurídica Nº 1598/81.-

Sres. Socios:

En concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Social, la Comisión Directiva Convoca a los Señores/as socios/as, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA, que se realizará el día lunes 23 de Junio del corriente año, a las 19,00 hs. y 21,00 hs. respectivamente, en la sede social de calle Luis N. Palma Nº 834/36, Gchu. ER. con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1.- Designar a dos socios para suscribir el acta
- 2.- Lectura de acta de asamblea anterior. -
- 3.- Consideración y aprobación de MEMORIA Y BALANCE, por el ejercicio económico año 2024.-

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 1.- Designar a dos socios para suscribir el acta
- 2.- lectura de acta de Asamblea anterior. -
- 3.- Puesta a consideración sobre:

A) Enajenación en venta directa, de un bien mueble (vehículo Chevrolet C10. mod. año 1.977, dominio colocado TAS-678) (su venta a valor actual de mercado. (art 13 inc. b), ultima parte ECPG)-

B) Enajenación de caja de seguridad (vieja), de metal. en valor actual de mercado.. (art 13 inc. b), ultima parte ECPG)-. -

MAYO: 26 DE 2.025.- Adalberto Roldán, presidente, Beatriz Gauna, secretaria.

F.C. 04-00062909 3 v./13/06/2025

LA PAZ**ASOCIACIÓN DE BASQUET DE SANTA ELENA (ABSE)****Convocatoria**

La "Asociación de Basquet de Santa Elena (ABSE)", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 27 del mes de Junio del año 2025, a las 20 hs horas en el lugar Calle Mariano Moreno 883, de la localidad de Santa Elena, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha Junio 2025

3) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato". Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 18 a 22, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Publíquese durante 15 días en el Boletín Oficial y en un diario / medio de comunicación de cobertura local con una anticipación de 15 días corridos como mínimo.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00062973 1 v./12/06/2025

NOGOYA

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN BLAS"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Los miembros integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la "Asociación Cooperadora del Hospital San Blas" de Nogoyá, convocan a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 03/07/2025, a las veinte horas (20 hs) en el Centro de Jubilados Nacionales, ubicado en calle Alem N° 1126, de la ciudad de Nogoyá para considerar el siguiente "Orden del Día":

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
- 2) Designación de dos (2) socios presentes para que suscriban el Acta, junto a presidente y secretario;
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General e informe de Revisores de Cuenta, todos pertenecientes al ejercicio 2024 – 2025.

Nota: Si transcurrida una (1) hora de la fijada para la Asamblea no está presente la mitad más uno de los socios, la misma sesionará con los socios presentes, art N° 34 del Estatuto Social.

Sirley de Ghirardi, presidente, Zunilda Escobar, secretaria.

F.C. 04-00062972 1 v./12/06/2025

TALA

CLUB ATLETICO ROSARIO TALA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo previsto por los arts. 21 inc. c) y 35 del estatuto, se convoca a los socios/as del CLUB ATLETICO ROSARIO TALA a ASAMBLEA GRAL ORDINARIA a llevarse a cabo en la sede social del club el día 25 de Julio del año en curso a las 20,30 hs., a tenor del siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Lectura y aprobación de Memoria y Balance correspondientes a ejercicio 2023.-
- 3) Lectura y aprobación de Memoria y Balance correspondientes a ejercicio 2024.-
- 4) Renovación total de Comisión Directiva para período 2025/2027.-
- 5) Designación de dos (2) socios para que firmen el acta junto a los sres. Presidente y Secretario.-

Samuel Rojkin, presidente, Matías Alejandro ASMUS, secretario.

F.C. 04-00062976 3 v./17/06/2025

COMUNICADOS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

Subsecretaría de Ambiente

De acuerdo a la LEY N° 26.348 (B.O. 21/01/2008). - El municipio de Paraná Entre Ríos comunica por tres días, a contabilizarse a partir del momento de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de

Entre Ríos, que en términos de la Ordenanza N° 9184 que adhiere al Programa Nacional de Descontaminación; Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.DE.CO) creado por Resolución 449/2009 del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, hoy inserto en la órbita del Ministerio de Seguridad Nacional conforme a su resolución N° 542/2021, modificada por la resolución N° 93/2023 en cumplimiento con la Ley Nacional N° 26.348 (B.O. 21/01/2008), a los efectos de que en el plazo de diez días corridos, contados a partir de esta publicación comparezcan aquellos que se consideren con derecho de algún bien mencionado a continuación, con la documentación que acredite su titularidad, caso contrario el municipio procederá a la compactación de dichos bienes.-

Link para acceder a cotejar la información: <https://parana.gob.ar/gestiondegobierno/ciudadostenible/programa-nacional-de-descontaminacion-compactacion-y-disposicion-final-de-automotores>

https://drive.google.com/file/d/19Nmv5g2EzKP0Ok-G48uN_z6kPonWdRxa/view

Dr. Maximiliano Pérez Viecez - Subsecretario de Ambiente - Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete

OP 28088

F. 05-00002689 3 v./13/06/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

La Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, Sra. Alicia Fregonese notifica al Sr. Luciano Marcelo ROMERO D.N.I. N° 26.650.993 que en el Expediente Grabado N° 2306297 caratulado: "E/ INFORME REF. INASISTENCIAS DE: ROMERO LUCIANO MARCELO", que se tramita por ante este Organismo, ha recaído la Resolución: "RESOLUCIÓN N° 0999 C.G.E. PARANÁ 08 ABR 2025, que dice: VISTO:... CONSIDERANDO:... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: Artículo 1º.- Dejar sin efecto lo dispuesto por la Resolución N° 2330 CGE de fecha 09 de agosto de 2024, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.- ARTÍCULO 2º.- De forma.- Queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 4 de junio de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002687 3 v./12/06/2025

- - - - -

La Sra. Alicia Fregonese en carácter de Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos en los actuados caratulados: Expediente Grabado N° 3110936 "E/ INFORME A810/24 - NOTIFICANDO DESCUENTO A REALIZAR POR HABERES MAL LIQUIDADOS A PEREYRA CESAR MARIA RICARDO DE ESCUELA SECUNDARIA N° 27 - DPTO. URUGUAY", intima al Sr. Cesar María Ricardo PEREYRA D.N.I. N° 12.726.614 a que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles improrrogables contados a partir del último día de publicado el presente, proceda a la devolución de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 23/100 CENTAVOS (\$ 257.162,23), correspondientes a pago en exceso indebido por el periodo 04/06/24 hasta el 30/06/24, del Código de Liquidación N° 57707 todo ello como dependiente del Consejo General de Educación.-

Para facilitar el proceso de devolución de los fondos, y/o la celebración de un Convenio de Devolución, le proporcionamos los datos necesarios para que pueda comunicarse.- Datos para contacto: 1) Nombre del Responsable: Dirección de Ajustes y Liquidaciones CGE; 2) Teléfono: 0343-4209317/4840936; 3) Correo Electrónico: dai.ajustesyliquidaciones.cge@entrierios.edu.ar; 4) Dirección: Calle Córdoba N° 301, Paraná, Entre Ríos. Horario de Atención: 8:00 hs. A 12:00 hs.- Datos para el depósito: 1) Titular: Consejo General de Educación; 2) N° de cuenta: 90247/2 - Sucursal 001 de la Ciudad de Paraná; 3) CBU: 3860001001000009024723.-

En caso de que hubiere realizado el pago, o estime que la presente notificación no le corresponde, tiene derecho a presentar descargo, con más la documentación que haga a su defensa, en el plazo de 5 días hábiles improrrogables, contados a partir de la recepción de la presente. Este descargo deberá ser dirigido a Presidencia del Consejo General de Educación, encabezado con el N° de expediente, Asunto, y presentado ante la Mesa

General de Entradas del Organismo Central, ubicada en calle Córdoba Nº 301, Ciudad de Paraná, Entre Ríos y/o Direcciones Departamentales de Escuelas de la Jurisdicción de su domicilio. Queda Ud. debidamente notificado”.

Paraná, 4 de junio de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002688 3 v./12/06/2025

- - - - -

SEÑOR: MONZON DANIEL ROQUE

Por intermedio de la presente se notifica a Ud., que relacionado a Sumario Administrativo caratulado “contra el Oficial Inspector MONZON DANIEL ROQUE, L.P Nº30.267, M.I Nº 35.295.643, por la causal del artículo 201º inciso a) ante la infracción a lo normado en los artículos 160º, 161º inciso 1) concordante con el artículo 4º inciso c) artículo 161º incisos 2) 13) y 21) artículo 11º inciso a) artículo 12 inciso s) artículos 162º y 313º, todo del Reglamento General de Policía –Ley 5654/75 sin perjuicio de la eventual ampliación objetiva y / o subjetiva que pudiera darse durante el decurso de la pesquisa instaurada); donde en su artículo segundo se me designa instructor de los mismos, se le hace conocer el contenido del Artículo 207º del Reglamento General de Policía y sus modificatorias, cuya parte pertinente se transcribe...” En este estado recibidas que sean las actuaciones por el funcionario que ordenó sustanciarlas, dará traslado por cinco días corridos a cada inculpado, para que formule su defensa y ofrezca la prueba...”, ; corriendole en este sentido la pertinente notificación del plazo relativo a la defensa y a fin de poder efectuar el correspondiente descargo, consecuentemente en garantía del derecho relativo a la defensa y a fin de poder efectuar el correspondiente descargo; hágole saber asimismo que el escrito defensivo pertinente deberá ser presentado en Sede de la Comisaría La Picada, sita en Ruta 10 Km. 1 del Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el horario de 07:30 a 13:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, en días hábiles, en el caso de día inhábil o domingo el horario sería el comprendido entre las 09:00 y 11:00 horas y día sábado se habilita desde las 08:00 a 12:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas. En caso de ofrecer escrito y estar el Despacho o alguna de las oficinas de la Comisaría cerrada, fuera del horario prefijado se le hace saber de la posibilidad de entregar el mismo en la Guardia de Jefatura Departamental Paraná, sita en calle Gualaguaychú Nº 322, en función de lo cual de operar esta alternativa deberá hacer firmar por el funcionario recepcionante el escrito a presentar en fecha y horario de recepción – Art. 215º del R.G.P. Se transcribe opinión vertida por el Instructor la cual reza...” se debería sancionar al Oficial Inspector Monzón Daniel Roque, L.P Nº 30.267, M.I Nº 35.295.643, con CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS DE ARRESTO POLICIAL; ante la supuesta infracción a los artículos 160º, 161º inciso 1) concordante con el artículo 4º inciso c) artículo 161º incisos 2) 13) y 21) artículo 11º inciso a) artículo 12 inciso s) artículos 162º y 313º, todo del Reglamento General de Policía –Ley 5654/75.-

Enriquez Lorena, Com. Ppal. Jefa Div. Servicios.

F.C. 04-00062944 3 v./17/06/2025

DESIGNACION DE DIRECTORIO

LA PAZ

JR Y CÍA. S.A.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de octubre del año 2024, se reúnen los socios de “JR Y Cía. S.A.”, en su Sede Social sito en calle Urquiza 1133, los Sres. José María Roldan Viciconti y Juan Manuel Roldan Viciconti, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria, en carácter de unánime, de fecha 30 de octubre de 2024, y su posterior corrección en ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACTA DE ASAMBLEA Nº 46 de fecha 21 de enero de 2025, designar el Directorio de la sociedad al Sr. José María Roldan Viciconti, DNI 29.294.736, nacido el 28/04/1982, casado, con domicilio en calle Italia 592 de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, en carácter de PRESIDENTE/DIRECTOR TITULAR, y al Sr. Juan Manuel Roldan Viciconti, DNI 30.764.172, nacido el 23/01/1984, soltero, con domicilio en Pasaje Falucho 338 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, como DIRECTOR SUPLENTE, los propuestos aceptan el cargo designado y son aprobados por la

totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de 3 ejercicios.-

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 19 de Mayo de 2025.-

F.C. 04-00062938 1 v./12/06/2025

CONTRATOS

PARANA

BIGROOTS S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Persona Jurídica de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente EDICTO:

En la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los 10 días de abril de 2024, reunidos los señores: BITAR Walter Emilio con DNI N° 27.607.772, nacido el día 24 de noviembre de 1980, soltero, argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en calle San Lorenzo 29, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, VITOR, Francisco Antonio con D.N.I. N° 37.290.352, nacido el día 17 de Marzo de 1993, soltero, argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en la calle Santiago del Estero 525, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por derecho propio y SCHULE CANTISANO, German Edgardo con D.N.I. N° 35.707.408, nacido el día 27 de Septiembre de 1991, soltero, argentino, masculino, empleado en relación de dependencia, con domicilio real en calle Avenida Churruarín N° 784, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por derecho propio; resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación: PRIMERA: La sociedad se denomina "BIGROOTS S.R.L." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Paraná, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. TERCERA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A Inmobiliarias, mediante la construcción, dirección, ejecución y proyectos de obras de arquitectura e ingeniería, públicas y privadas, debiendo ser realizadas dichas tareas de profesionales con título habilitante para tales actos y así como también todas clases de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas. El desarrollo de emprendimientos urbanísticos tanto para residencia permanente como para fines de semana y/o turístico. B- prestar servicios y/o ejercer o desempeñar como administradora de propiedades y consorcios, bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, representaciones comisiones consignaciones, servicios y/o mandatos para sí o a favor de terceros, siempre dentro de las actividades permitidas según el objeto social descripto; C- constituir fideicomisos mediante la intervención de actividades previstas por la ley 24.441, pudiendo revestir el carácter de fiduciario, fideicomisario, o fiduciante en cualquier tipo de fideicomiso con excepción de los fideicomisos financieros; D- Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Todas las actividades son conexas y por último, podrá realizar sin limitación toda otra actividad anexas, derivadas o análogas que directamente se vincule a este objeto, exportaciones e importaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CUARTA: El capital social se fija en la suma de \$ 4.000.000,00 (pesos cuatro millones), divididos en 4000 cuotas partes de \$ 1000 (pesos mil) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: 2000 (dos

(mil) cuotas partes que totalizan PESOS DOS MILLÓN (\$2.000.000,00) suscriptas por BITAR Walter Emilio con DNI N° 27.607.772, 1000 (mil) cuotas partes que totalizan PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00) suscriptas por VITOR, Francisco Antonio con D.N.I. N° 37.290.352, 1000 (mil) cuotas partes que totalizan PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00) suscriptas por SCHULE CANTISANO, German Edgardo con D.N.I. N° 35.707.408.- La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración. QUINTA: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del art. 152 de la Ley 19.550. Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la ley 19.550. SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del socio designado por acta, en calidad de socio Gerente. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. SÉPTIMA: Los gerentes deberán constituir una garantía conforme al artículo 157 de la ley 19.550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto y las modalidades de la garantía deben ser las que fijen las normas de la Dirección de inspección de personas jurídicas de Entre Ríos. El costo deberá ser soportado por el gerente.- Para los fines sociales, los gerentes podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirse y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirse y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciendo constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometiéndose a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes. OCTAVA: Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. NOVENA: Contabilidad: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad de los gerentes. Preparará anualmente su balance, al 31 de diciembre de cada año, con el respectivo inventario y memoria, sin perjuicio de los parciales que puedan hacer a pedido de uno de los socios. DÉCIMA: Utilidad y Pérdida: De las utilidades líquidas y realizadas que resultare del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento (5%) (Como mínimo) para constituir la Reserva Legal, hasta que la mismo alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Cuando esta Reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusieron constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Podrán constituirse otras reservas que las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. Las Ganancias no pueden distribuirse hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el/los Gerente/s sean remunerados con un porcentaje de ganancias, la reunión de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubra Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. DÉCIMA PRIMERA: Los socios podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma que de común acuerdo especificarán los socios y que se imputarán a las cuentas particulares y a cuenta de las utilidades que resulten al finalizar el ejercicio económico. DÉCIMA SEGUNDA: Fiscalización: La fiscalización

de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. DECIMA TERCERA: El órgano de Gobierno de la Sociedad es la Reunión de los Socios que se reunirán. En ella se podrán tratar todos los asuntos que conciernen a la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse las mencionadas en el orden del día. DÉCIMA CUARTA: Convocatoria: La Reunión se convocará mediante citación remitida al domicilio del socio con una antelación no menor de 10 (diez) días a la fecha de cada reunión. DÉCIMA QUINTA: Mayoría: (Art. 160 L.G.S. EL contrato establecerá las reglas aplicables a las resoluciones que tengan por objeto su modificación. La mayoría deberá representar por el 100% del capital social en defecto de regulación contractual se requiere el voto de la totalidad de las partes del capital social). El cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión, escisión de la Sociedad como toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios deberá resolverse por mayoría simple de votos. Si un solo socio representará el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto unánime. Toda otra modificación del contrato se hará por la resolución en reunión de socios las cuales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159 de la ley 19.550, siguientes y concordantes. DÉCIMA SEXTA: Votos: Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella. DECIMA SEPTIMA: Retiro de un Socio-Cesión de Cuotas Sociales El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus consorcios por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días. Los demás socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y evaluará, le será abonado el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo en un plazo no mayor de doce meses en cuotas trimestrales. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los demás socios, y de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. Todo socio que desee transferir sus cuotas sociales a un tercero no socio, deberá previamente dar opción de compra, en el siguiente orden: a) a la Sociedad; b) a los socios en particular. Esta opción de compra deberá comunicarse por medio de telegrama o carta documento. Solamente en el supuesto que la Sociedad y los consorcios no demuestren interés en adquirir las mismas dentro de los 30 días corridos de comunicado el retiro, estas podrán ser transferidas a un tercero. DÉCIMA OCTAVA: Fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derechos habientes del causante, los que podrán unificar su representación. Para el supuesto caso de que los herederos del causante no ingresarán a la sociedad, se les abonará el haber correspondiente en la forma y plazos previstos en la cláusula décimo séptima. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general, no admitiéndose la determinación del "Valor Llave. DÉCIMA NOVENA: Disolución: Las causas de disolución de la presente Sociedad serán las previstas en la Ley General de Sociedades y sus modificatorias. VIGÉSIMA: Liquidación: La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona designada, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.

Firmado digitalmente en 29/5/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00062934 1 v./12/06/2025

- - - - -

EL BOCHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Edicto Extractado de Constitución. S.R.L. (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Entre las señoras, Marianela Anabel RAMOS, nacida el 28/03/1991, Documento Nacional de Identidad Número "36.053.884", CUIL 27-36053884-8, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Ruta 12, km. 17 Nº S/N, Sauce Montrull, Departamento Paraná, Entre Ríos, de nacionalidad argentina, y Carolina Mabel PRIETO, nacida el 31/01/1984, Documento Nacional de Identidad Número "30.558.180", CUIL 27-30558180-7, casada en

primeras nupcias con Isaías Roberto DREISZIGACKER, de profesión comerciante, domiciliada en calle Los Robles N° 2.080 de Paraná, de nacionalidad argentina han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada.

2. Fecha del instrumento de Constitución: a los ocho días del mes de noviembre de 2024

3. Razón Social o denominación: La sociedad se denomina "EL BOCHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

4. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades:

A.- Importación, exportación, producción (en el sentido más amplio, desde su siembra a su cosecha), compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y al por menor de todo tipo de verduras frescas, cocidas, congeladas y/o procesadas, así como frutas y verduras, hortalizas y productos agrícolas en general. La sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias para el desarrollo de su actividad comercial, incluyendo la intermediación en operaciones comerciales, el almacenamiento de productos perecederos, la prestación de servicios logísticos y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el sector agroalimentario. Asimismo, la sociedad podrá participar en ferias y eventos del sector agrícola, así como establecer alianzas estratégicas con productores locales e internacionales para fortalecer su oferta comercial.- En cumplimiento de su objeto podrá comprar y vender herramientas a fines, bienes muebles de toda clase, inmuebles urbanos y rurales, la celebración de contratos de locación y/o arrendamientos, la administración de inmuebles propios o de terceros, pudiendo la sociedad celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes muebles (inclusive muebles registrables) y operar con instituciones bancarias, financieras e instituciones estatales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios con el fin del objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. La sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresarial en el país o en el extranjero realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes. A fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el mismo, para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este Estatuto.

B.- Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, así como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6. Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), dividido en trescientas cuotas (300) de pesos cien mil (\$100.000) valor nominal cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas por sus socios en dinero efectivo.

8. Órgano de administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una Gerencia unipersonal, por todo el término de duración de la sociedad. En tal carácter, la gerencia tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. La gerente constituirá una garantía por el ejercicio de sus funciones, que conforme al art. 256, párrafo segundo, de la ley 19.550 General de Sociedades.

9. Organización: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el art. 159, primera parte, párrafo segundo de la ley 19.550 General de Sociedades. Rigen las mayorías previstas en el art. 160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el art. 159, último párrafo, de la ley 19.550 General de Sociedades.

10. DESIGNACIÓN DE GERENTE: Designan gerente por todo el plazo de duración de la sociedad a la Señora Marianela Anabel RAMOS, Documento Nacional de Identidad Número "36.053.884", domiciliada en Ruta 12, km. 17 N° S/N, Sauce Montrul, Departamento Paraná, Entre Ríos.

11. Fecha de cierre: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 22 de Mayo de 2025.

F.C. 04-00062941 1 v./12/06/2025

LA PAZ

TAURO S.R.L.

Por resolución del Director de la DIPJ se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, República Argentina a tres días del mes de enero del año dos mil veinticinco; entre los señores: ALFREDO TOMAS PIGNI, de nacionalidad argentina, DNI N° 28.635.685, CUIT/CUIL N° 20-28635685-1, de profesión Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Laura Varese, nacido el 21 de febrero de mil novecientos ochenta y uno, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 2386 de la ciudad de LA PAZ, departamento LA PAZ, Provincia de Entre Ríos, MARIANO JUAN FIGUEROA BUNGE, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, DNI N° 28.734.687, CUIT/CUIL N°:20-28734687-6, de profesión Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con María Florencia Oliveros García, con domicilio en calle Victoria 2720 de esta ciudad La Paz, departamento LA PAZ, provincia de Entre Ríos, los CEDENTES y por la otra: La Srta. JESICA ALEJANDRA HORMACHEA, DNI N° 37.550.343, CUIT/L: 27-37550343-9, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de septiembre de mil novecientos noventa y tres, Comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen S/N° y ELISABET SONIA ALICIA HERMOSI, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de octubre de mil novecientos ochenta y uno, DNI N° 29.071.397, CUIL/CUIT N° 27-29071397-3, comerciante, soltera, domiciliada en calle Ñandubay N° 2249, ambas de la ciudad de La Paz, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, las CESIONARIAS. compareciendo a este acto por derecho propio y exponen: que en carácter de socios de "TAURO S.R.L.", MATRICULA DIPJ N° 2137582, CUIT: 30-71535038-2 lo que acreditan con copia del contrato constitutivo y de acuerdo a la cláusula UNDECIMA del contrato social, vienen por la presente a formalizar el CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES que tienen convenido: PRIMERO: ALFREDO TOMAS PIGNI Y MARIANO JUAN FIGUEROA BUNGE CEDEN, RENUNCIAN Y TRANSFIEREN el total de sus cuotas sociales correspondiente a Doscientas cuotas (200) cuotas de Pesos Un Mil (\$1000) cada una las que representan el 100% de las cuotas sociales de la mencionada firma, (cada uno de los socios transfiere su cincuenta por ciento indiviso del cual son titulares). El capital social de la sociedad son Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-) divididos en doscientas (200) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una. Las cuotas cedidas son distribuidas de la siguiente manera; a favor de JESICA ALEJANDRA HORMACHEA el setenta por ciento (70%) de las cuotas sociales, es decir, 140 cuotas y, a favor de ELISABET SONIA ALICIA HERMOSI el treinta (30%) de las cuotas sociales, es decir, 60 cuotas, las que hacen el porcentaje total del cual los cedente son titulares en la firma "TAURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N°: 30-71819908-1, con domicilio social en calle 3 de Febrero N° 2386 de la ciudad de LA PAZ, del departamento LA PAZ, provincia de ENTRE RIOS .- SEGUNDO: La presente CESIÓN de las CUOTAS SOCIALES se realiza por el valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U\$S 3.000) por ser lo

convenido por unanimidad de las partes. MODIFICACION DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO SOCIAL. SEPTIMO: Dicha cláusula queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA: (Capital): El capital social es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), dividido en DOSCIENTAS (200) cuotas de pesos Un Mil (\$1000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) JESICA ALEJANDRA HORMACHEA en un setenta (70) por ciento representadas en ciento cuarenta (140) cuotas, lo que importa pesos un millón cincuenta mil (\$140.000,00), b) ELISABET SONIA ALICIA HERMOSI un treinta (30) por ciento, representadas en SESENTAS (60) cuotas, lo que importa PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00).- El Capital suscrito, que representa el cien (100) por ciento del Capital Social.- OCTAVO: Se deja constancia que la socia JESICA ALEJANDRA HORMACHEA reviste el cargo de gerente y la socia ELISABET SONIA ALICIA HERMOSI, el cargo de gerente suplente de "TAURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Las demás cláusulas del Estatuto Social de "TAURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, especialmente lo referente al plazo y demás siguen plenamente vigentes.-Lugar y fecha de la Cesión: La Paz, Entre Ríos tres de enero de 2025.-

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 30 de Mayo de 2025.-

F.C. 04-00062943 1 v./12/06/2025

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

PARANA

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

Aporte de VIOLA GERVASIO GASTON, CUIT Nro. 20-28645999-5, a favor de SUSTENTA S.R.L., CUIT NRO. 33-71723777-9, como aumento de capital social, en los términos de la Ley Nº 11.867, Art. 44 Ley 19.550 sgtes. y conc.

- Clase de negocio/ actividades: construcción de obras de ingeniería civil NCP; construcción, reforma y reparación de edificios residenciales; movimientos de suelos y preparación de terrenos para obras; servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico; alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil; servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes.

- Ubicación: Paraná, Departamento Paraná.

- Aportante fondo de comercio: VIOLA GERVASIO GASTON, CUIT Nº 20-28645999-5

- Beneficiario transferencia fondo de comercio: "SUSTENTA SRL", CUIT Nro. 33-71723777-9, quien aumentará su capital social con causa en el aporte de bienes por la transferencia de fondo de comercio

- Socios que suscribirán e integrarán el aumento de capital social de "SUSTENTA S.R.L.": GERVASIO GASTÓN VIOLA, DNI Nº 28.645.999, CUIT Nº 20-28645999-5; NATALI HABERKORN TROSSERO, DNI Nº 34.196.982, CUIT Nº 23-34196982-4

- Fijación lugar de oposiciones: Calle Perú Nº 281, Dpto. 2 "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Gervasio Viola Natali, transmitente Fondo de Comercio; Haberkorn Trossero, gerente Sustenta SRL

F.C. 04-00062813 5 v./13/06/2025

RESOLUCIONES**PARANA****COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Resolución N° 2158/25-C.D.- C.O.P.T.S.E.R.

Paraná, 06 de junio de 2025.-

VISTO:

Los arts. 7°, 8° y 9° de la Ley 11146, y la Resolución N° 2157/25 de fecha 06 de junio de 2025 del Consejo Directivo, la cual reglamenta el artículo 9° de la citada Ley, y;

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Anual Ordinaria es el órgano máximo del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la provincia de Entre Ríos;

Que ante la decisión tomada por el Consejo Directivo para denegar matriculas profesionales, fundamentadas en lo que expresa la Ley 10412 y su modificación por la Ley 11416 las cuales otorgan al consejo Directivo la facultad y obligación de llevar a cabo el otorgamiento y control de las matriculas a este COPTSER.

Que el artículo 9° de la Ley 11146 hace referencia a la presentación del recurso de apelación por denegación a la matricula profesional ante el Consejo Directivo, y éste deberá incluirlo en la próxima asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, para que lo resuelva;

Que la resolución N° 2157/25 reglamenta el procedimiento del recurso de apelación contra la denegatoria de la matricula;

Que, ante esto, es necesario incorporar al orden del día de la asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el día 14 de junio; los recursos de apelación presentados por las Srtas. Mariela Ramona Acosta D.N.I. N° 17.615.716 y Nuria Analí VEGA DNI 36.651.120.

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

R E S U E L V E :

ART. 1º: Fijar el siguiente orden del día, incorporando los recursos de apelación presentados:

a) Acto de elección para la renovación de autoridades. La votación se realizará entre las 09:00 y las 12:00 hs, resultando de aplicación la Resolución 33/2019 del Consejo Directivo (Reglamento Electoral).

b) Elección de dos matriculadas/os para refrendar el Acta de Asamblea.

c) Recursos de apelación por denegatoria expresa de matriculación interpuestos en fecha 03 de junio de 2025, por las Srtas. Mariela Ramona Acosta D.N.I. N° 17.615.716 y Nuria Analí VEGA DNI 36.651.120.

d) Aprobación del Acta de la Asamblea anterior

e) Puesta a consideración para su Aprobación la Memoria 2024.

f) Puesta a consideración para su Aprobación el Balance 2024.

g) Informe de Tesorería.

h) Informe de los Círculos Departamentales

i) Informe de la Junta Electoral sobre resultado del escrutinio y proclamación de la lista elegida para la integración del Consejo Directivo y la Comisión de Ética del COPTSER, por los siguientes dos años.

ART. 2º: Publíquese, notifíquese, cumplido archívese.

Ivon Nahir Mantovani, presidenta, María Carla Ocaranza, prosecretaria.

F.C. 04-00062939 1 v./12/06/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR